

**PRIMER PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL
SOSTENIBLE
(2010-2014)**

**EVALUACIÓN AMBIENTAL DEL PROGRAMA DE DESARROLLO
RURAL SOSTENIBLE (2010-2014)**

**DOCUMENTACIÓN DE SÍNTESIS A DISPOSICIÓN DEL ÓRGANO
AMBIENTAL, ADMINISTRACIONES AFECTADAS PREVIAMENTE
CONSULTADAS Y PÚBLICO INTERESADO, SEGÚN ARTÍCULOS 14 Y 24
DE LA LEY 9/2006**

**MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, Y MEDIO RURAL Y MARINO
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MEDIO RURAL**

Madrid, 24 de junio de 2010

ÍNDICE

PUBLICIDAD DEL PROGRAMA APROBADO Y DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA POR LOS ARTÍCULOS 14 Y 28 DE LA LEY 9/2006	5
ANTECEDENTES DEL PROGRAMA Y DE SU EVALUACIÓN AMBIENTAL..	7
DOCUMENTACIÓN QUE SE PONE A DISPOSICIÓN DEL ÓRGANO AMBIENTAL, DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS PREVIAMENTE CONSULTADAS, Y DEL PÚBLICO INTERESADO	13
1. TEXTO ÍNTEGRO DEL PROGRAMA APROBADO	13
2. DECLARACIÓN DEL ÓRGANO PROMOTOR SOBRE EL PROGRAMA APROBADO	14
2.1. INTEGRACIÓN DE LOS ASPECTOS AMBIENTALES EN EL PDRS	14
2.2. CONSIDERACIÓN EN EL PROGRAMA APROBADO DEL ISA, DE LAS CONSULTAS, Y DE LA MEMORIA AMBIENTAL CONJUNTA.	33
2.3. ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS Y ELECCIÓN FINAL DE LA ALTERNATIVA DEL PDRS	35
3. MEDIDAS ADOPTADAS PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS EFECTOS EN EL MEDIO AMBIENTE DE LA APLICACIÓN DEL PDRS	37
4. RESUMEN NO TÉCNICO	43

	MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, Y MEDIO RURAL Y MARINO	
		SECRETARIA DE ESTADO DE MEDIO RURAL Y AGUA
		DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MEDIO RURAL

Jesús Casas Grande

PUBLICIDAD DEL PROGRAMA APROBADO Y DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA POR LOS ARTÍCULOS 14 Y 28 DE LA LEY 9/2006

Tal y como establecen los artículos 14 y 28 de la ley 9/2006 de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, una vez ha sido aprobado por Real Decreto 752/2010, de 4 de junio, el Programa de Desarrollo Rural Sostenible, mediante este documento, a insertar en la página web del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio rural y Marino, se pone a disposición del órgano ambiental, de las administraciones públicas afectadas que han sido consultadas en el procedimiento, y del público interesado, la siguiente documentación:

1. El texto íntegro del Programa aprobado, mediante enlace a la página web del Boletín Oficial del Estado donde ha sido publicado..
2. Una declaración en donde se resume:
 - a) La integración de los aspectos ambientales en el PDRS
 - b) Cómo se han tomado en consideración para el Programa el ISA, los resultados de las consultas, y la Memoria Ambiental Conjunta.
 - c) Las razones de la elección del PDRS en relación con las posibles alternativas
3. Las medidas adoptadas para el seguimiento de los efectos en el medio ambiente de la aplicación del Programa
4. Un resumen no técnico.

Madrid, a 24 de junio de 2010

EL DIRECTOR GENERAL
DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MEDIO RURAL

Jesús Casas Grande

CORREO ELECTRONICO	Presidencia Española  2010.ES	C/ ALFONSO XII, 62 28071 MADRID TEL.: 913473722 FAX.: 913471506
-----------------------	---	--

ANTECEDENTES DEL PROGRAMA Y DE SU EVALUACIÓN AMBIENTAL

El Programa de Desarrollo Rural Sostenible (PDRS 2010-2014) se configura como el principal instrumento operativo de la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural. Identifica para periodos plurianuales –en este caso 2010-2014- una estrategia de desarrollo rural sostenible, unas zonas rurales de intervención priorizada -219 zonas definidas y calificadas por las comunidades autónomas-, un conjunto de 102 medidas aplicables –tanto de competencia autonómica como estatal-, un procedimiento para programar su ejecución en cada zona rural a través de los correspondientes Planes de Zona, el sistema de concierto entre las Administraciones competentes en su ejecución, los instrumentos de financiación y la cuantía de la cofinanciación entre AGE y las CCAA, y el sistema de seguimiento y evaluación. Este Programa debe constituirse como el principal impulso del modelo de desarrollo sostenible para el medio rural español trascendiendo del tradicional enfoque sectorial agrario a un nuevo enfoque fundamentalmente territorial, intersectorial, multinivel, participativo, adaptado a cada territorio y diseñado siempre desde la perspectiva de la sostenibilidad en sus tres ámbitos social, ambiental y económico.

En su elaboración han participado activa y comprometidamente los 16 Ministerios que forman parte de la Comisión Interministerial para el Medio Rural, todas las Comunidades Autónomas, la Federación Española de Municipios y Provincias, y los principales interlocutores y agentes sociales, económicos y ambientales vinculados al medio rural de ámbito nacional. El Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino, a través de la Dirección General de desarrollo sostenible del medio rural ha actuado de coordinador en la elaboración del documento y, a efectos de la evaluación ambiental, ha actuado como el órgano promotor del Programa.

En la evaluación ambiental del Programa, la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino (MARM), actúa como órgano promotor del Programa de Desarrollo Rural Sostenible 2010-2014, coordinando su elaboración conjunta por 15 departamentos ministeriales, y en estrecha colaboración con las Comunidades Autónomas. Por su parte, la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, también del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, actúa como órgano ambiental en el proceso.

La Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural emitió el 10 de febrero de 2009 el Documento Inicial, mediante el cual se informó al órgano ambiental sobre el inicio del proceso de elaboración del Programa y se le consultó sobre la amplitud y el nivel de detalle que habría de tener el Informe de Sostenibilidad Ambiental. El órgano ambiental procedió el 14 de mayo de 2009 a remitir el Documento Inicial a las Administraciones públicas afectadas y público interesado previamente identificados, con el fin de que en el plazo establecido éstos enviaran sus sugerencias para decidir el sometimiento y, en su caso elaborar el Documento de Referencia. Así mismo, con fecha 14 de mayo de 2009 se publicó en el Boletín Oficial del Estado la *Resolución de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental por la que se inicia período de consultas a las administraciones públicas afectadas y al público interesado en el procedimiento de evaluación ambiental del Programa de desarrollo rural sostenible. Período 2010-2014*, y se acuerda por razones de interés público y eficacia administrativa proceder a su publicación”, poniendo a disposición del mismo el Documento Inicial en la página web que el Ministerio tiene destinado para la participación pública. El plazo otorgado para la remisión de observaciones fue de 30 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación.

Las sugerencias y alegaciones al Documento Inicial realizadas por las Administraciones públicas afectadas y al público interesado permitieron al órgano ambiental formular la propuesta de criterios ambientales e indicadores de los objetivos ambientales y principios de sostenibilidad aplicables a la evaluación del Programa. El resultado de estos trabajos fue el Documento de Referencia que se aprobó por la *Resolución de 10*

de julio de 2009 de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, por la que se aprueba el Documento de Referencia para la evaluación ambiental estratégica del Programa de Desarrollo Rural Sostenible 2010-2014, promovido por la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural (Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino) y que, tal y como se indica en el artículo 20 de la Ley 9/2006, sirvió de orientación para elaborar el Informe de Sostenibilidad Ambiental.

El Informe de Sostenibilidad Ambiental y la Versión Preliminar del Programa se concluyeron en septiembre de 2009. El Informe de sostenibilidad ambiental se elaboró de forma simultánea con el texto de la versión preliminar del Programa, y sus determinaciones se han incluido íntegramente en la misma. Así, la versión preliminar del Programa ha incluido entre sus actuaciones los tipos de actuaciones que en el proceso de elaboración del ISA se consideraron apropiadas para cubrir principalmente objetivos ambientales, las condiciones ambientales necesarias para poder concertar entre la AGE y las comunidades autónomas los contenidos de los Planes de Zona, las condiciones ambientales particulares que deben requerirse para la concertación de determinados tipos de actuaciones susceptibles de generar impactos ambientales negativos, y el esquema de seguimiento ambiental como parte del esquema general de seguimiento y evaluación del Programa. Todas estas cuestiones se detallan en los apartados de esta Memoria correspondientes a las determinaciones ambientales del Programa y al seguimiento ambiental.

Ambos documentos fueron sometidos a los trámites de información pública y de audiencia de los interesados mediante la *Resolución de 3 de octubre de 2009 de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, por la que se inicia período de consultas a las administraciones públicas afectadas y al público interesado en el procedimiento de evaluación ambiental del "Programa de desarrollo rural sostenible. Período 2010-2014"*, y se acuerda por razones de interés público y eficacia administrativa proceder a su publicación, publicada en el BOE de 15 de octubre de 2009. El periodo otorgado para realizar alegaciones en este trámite finalizó el día 7 de diciembre del mismo año.

Los textos íntegros del Informe de Sostenibilidad Ambiental y del la Versión Preliminar del Programa de Desarrollo Rural Sostenible 2010-2014 estuvieron expuestos al público durante todo este periodo en el sitio *web* del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino tiene destinado para la participación pública. Las alegaciones se debían remitir a la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, C/ Alfonso, XII, 62, Madrid 28071.

Paralelamente, la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural puso la misma documentación a disposición de las administraciones ambientales afectadas y del público interesado, dirigiéndose por escrito a las previamente identificadas y consultadas por el órgano ambiental, así como también a otras directamente relacionadas con el desarrollo rural sostenible, tales como los Ministerios que integran la Comisión Interministerial, las Direcciones Generales competentes en desarrollo rural de las 17 Comunidades Autónomas, la Federación Española de Municipios y Provincias, y las asociaciones representadas en la Mesa de Asociaciones de Desarrollo Rural y en la Red Rural Nacional, otorgándoles el plazo de 45 días para la realización de sugerencias.

CUADRO: ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS Y PÚBLICO INTERESADO QUE HA SIDO CONSULTADO

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO
D.G. del Agua. Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino
D.G. de Medio Natural y Política Forestal. Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino
D.G. de Recursos Pesqueros y Acuicultura. Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino
D.G. de Sostenibilidad de la Costa y el Mar. Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino
Confederación Hidrográfica del Cantábrico. Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino
Confederación Hidrográfica del Duero. Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino
Confederación Hidrográfica del Ebro. Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino

Confederación Hidrográfica del Guadiana - Madrid. Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino
Confederación Hidrográfica del Júcar. Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino
Confederación Hidrográfica del Miño-Sil. Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino
Confederación Hidrográfica del Segura. Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino
Confederación Hidrográfica del Tajo. Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino
Agencia Estatal de Meteorología. Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino
Oficina Española de Cambio Climático. Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino
Organismo Autónomo de Parques Nacionales. Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino
Instituto Español de Oceanografía. Ministerio de Ciencia e Innovación
Instituto Geológico y Minero. Ministerio de Ciencia e Innovación
D.G. de Bellas Artes y Bienes Culturales. Ministerio de Cultura
D.G. de Política Energética y Minas. Ministerio de Industria Turismo y Comercio
Subsecretario Ministerio Economía y Hacienda
Subsecretario Ministerio Asuntos Exteriores
Subsecretario Ministerio Justicia
Subsecretario Ministerio Interior
Subsecretario Ministerio Fomento
Subsecretario Ministerio Educación
Subsecretario Ministerio Trabajo e Inmigración
Subsecretario Ministerio Industria, Turismo y Comercio
Subsecretario Ministerio Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino
Subsecretario Ministerio Política Territorial
Subsecretario Ministerio Cultura
Subsecretario Ministerio Sanidad y Política Social
Subsecretario Ministerio Vivienda
Subsecretario Ministerio Ciencia e Innovación
Subsecretario Ministerio Igualdad
COMUNIDADES AUTONOMAS
Dirección de Desarrollo Rural y Litoral. Viceconsejería de Desarrollo Agrario y Pesquero. Departamento de Agricultura, Pesca y Alimentación. Gobierno Vasco
Dirección de Patrimonio Cultural. Viceconsejería de Cultura, Juventud y Deportes. Departamento de Cultura. Gobierno Vasco
D.G. de Ordenación del Territorio. Viceconsejería de Ordenación del Territorio y Aguas. Departamento de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Gobierno Vasco
D.G. de Biodiversidad y Participación Ambiental. Viceconsejería de Medio Ambiente. Departamento de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Gobierno Vasco
Dirección de Calidad Ambiental. Viceconsejería de Medio Ambiente. Departamento de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Gobierno Vasco
Agencia Vasca del Agua. Departamento de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Gobierno Vasco
D.G. de Patrimonio Cultural. Departamento de Cultura y Medios de Comunicación. Generalitat de Cataluña
D.G. de Políticas Ambientales y Sostenibilidad. Departamento de Medio Ambiente y Vivienda. Generalitat de Cataluña
D.G. de Calidad Ambiental. Departamento de Medio Ambiente y Vivienda. Generalitat de Cataluña
D.G. del Medio Natural. Departamento de Medio Ambiente y Vivienda. Generalitat de Cataluña
Agencia Catalana del Agua. Departamento de Medio Ambiente y Vivienda. Generalitat de Cataluña
D.G. de Desarrollo Rural. Departament d'Agricultura, Alimentació i Acció Rural. Generalitat de Cataluña
D.G. de Patrimonio Cultural. Consejería de Cultura y Deporte. Xunta de Galicia
D.G. de Desarrollo Sostenible. Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible. Xunta de Galicia
Aguas de Galicia. Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible. Xunta de Galicia
D.G. de Conservación de la Naturaleza. Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible. Xunta de Galicia
D.G. de Estructuras e Infraestructuras Agrarias. Consejería de Medio Rural. Xunta de Galicia
D.G. de Desarrollo Rural. Consejería de Medio Rural. Xunta de Galicia
D.G. de Recursos Marinos. Consejería de Pesca y Asuntos Marinos. Xunta de Galicia
D.G. de Desarrollo Sostenible del Medio Rural. Consejería de Agricultura y Pesca. Junta de Andalucía
D.G. de Pesca y Acuicultura. Consejería de Agricultura y Pesca. Junta de Andalucía
D.G. de Bienes Culturales. Consejería de Cultura. Junta de Andalucía
D.G. de Prevención y Calidad Ambiental. Consejería de Medio Ambiente. Junta de Andalucía
D.G. de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales. Consejería de Medio Ambiente. Junta de Andalucía
D.G. de Gestión del Medio Natural. Consejería de Medio Ambiente. Junta de Andalucía
D.G. de Agua y Calidad Ambiental. Viceconsejería de Medio Ambiente. Gobierno del Principado de Asturias
D.G. de Biodiversidad y Paisaje. Viceconsejería de Medio Ambiente. Gobierno del Principado de Asturias
D.G. de Patrimonio Cultural. Consejería de Cultura y Turismo. Gobierno del Principado de Asturias
D.G. de Ordenación del Territorio y Urbanismo. Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras. Gobierno del Principado de Asturias
D.G. de Pesca. Consejería de Medio Rural y Pesca. Gobierno del Principado de Asturias

D.G. de Desarrollo Rural. Consejería de Medio Rural y Pesca. Gobierno del Principado de Asturias
D.G. de Cultura. Consejería de Cultura, Turismo y Deporte. Gobierno de Cantabria
D.G. de Ganadería. Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad. Gobierno de Cantabria
D.G. de Desarrollo Rural. Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad. Gobierno de Cantabria
D.G. de Biodiversidad. Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad. Gobierno de Cantabria
D.G. de Pesca y Alimentación. Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad. Gobierno de Cantabria
D.G. de Medio Ambiente. Consejería de Medio Ambiente. Gobierno de Cantabria
D.G. de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística. Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo. Gobierno de Cantabria
D.G. de Desarrollo Rural. Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural. Gobierno de La Rioja
D.G. de Cultura. Consejería de Educación, Cultura y Deporte. Gobierno de La Rioja
D.G. de Medio Natural. Consejería de Turismo, Medio Ambiente y Política Territorial. Gobierno de La Rioja
D.G. de Calidad Ambiental. Consejería de Turismo, Medio Ambiente y Política Territorial. Gobierno de La Rioja
D.G. de Política Territorial. Consejería de Turismo, Medio Ambiente y Política Territorial. Gobierno de La Rioja
D.G. del Agua. Consejería de Turismo, Medio Ambiente y Política Territorial. Gobierno de La Rioja
D.G. del Agua. Consejería de Agricultura y Agua. Región de Murcia
D.G. de Ganadería y Pesca. Consejería de Agricultura y Agua. Región de Murcia
D.G. de Regadíos y Desarrollo Rural. Consejería de Agricultura y Agua. Región de Murcia
D.G. de Planificación, Evaluación y Control Ambiental. Consejería de Agricultura y Agua. Región de Murcia
D.G. de Bellas Artes y Bienes Culturales. Consejería de Cultura y Turismo. Región de Murcia
D.G. de Empresas Agroalimentarias y Desarrollo del Medio Rural. Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación. Generalitat Valenciana
D.G. de Patrimonio Cultural Valenciano. Consejería de Cultura y Deporte. Generalitat Valenciana
D.G. de Gestión del Medio Natural. Consejería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda. Generalitat Valenciana
D.G. de Territorio y Paisaje. Consejería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda. Generalitat Valenciana
D.G. del Agua. Consejería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda. Generalitat Valenciana
D.G. de Desarrollo Rural. Departamento de Agricultura y Alimentación. Gobierno de Aragón
D.G. de Patrimonio Cultural. Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Gobierno de Aragón
Instituto Aragonés del Agua. Departamento de Medio Ambiente. Gobierno de Aragón
Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. Departamento de Medio Ambiente. Gobierno de Aragón
D.G. de Gestión Forestal. Departamento de Medio Ambiente. Gobierno de Aragón
D.G. de Ordenación del Territorio. Departamento de Política Territorial, Justicia e Interior. Gobierno de Aragón
Secretaría General Técnica. Departamento de Presidencia. Gobierno de Aragón
D.G. de Política Forestal. Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural. Junta de Comunidades de Castilla – La Mancha
D.G. de Desarrollo Rural. Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural. Junta de Comunidades de Castilla – La Mancha
D.G. de Patrimonio Cultural. Consejería de Cultura, Turismo y Artesanía. Junta de Comunidades de Castilla – La Mancha
D.G. de Evaluación Ambiental. Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente. Junta de Comunidades de Castilla – La Mancha
Organismo Autónomo de Espacios Naturales de Castilla – La Mancha. Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente. Junta de Comunidades de Castilla – La Mancha
D.G. del Agua. Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda. Junta de Comunidades de Castilla – La Mancha
D.G. de Planificación Territorial. Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda. Junta de Comunidades de Castilla – La Mancha
Viceconsejería de Pesca. Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación. Gobierno de Canarias
D.G. de Desarrollo Rural. Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación. Gobierno de Canarias
D.G. de Cooperación y Patrimonio Cultural. Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes. Gobierno de Canarias
D.G. de Ordenación del Territorio. Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial. Gobierno de Canarias
D.G. del Medio Natural. Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial. Gobierno de Canarias
D.G. de Aguas. Consejería de Obras Públicas y Transportes. Gobierno de Canarias
D.G. de Cultura. Departamento de Cultura y Turismo. Institución Príncipe de Viana. Gobierno de Navarra
D.G. de Medio Ambiente y Agua. Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente. Gobierno de Navarra

José Emilio Guerrero Ginel (experto Mesa Asociaciones Desarrollo Rural)

Jaime Lillo López (experto Mesa Asociaciones Desarrollo Rural)
--

Como parte del proceso de información y consultas públicas, la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino también organizó un acto de presentación del Programa de Desarrollo Rural Sostenible 2010-2014 el 4 de noviembre de 2009, acto clausurado por el Secretario de Estado de Medio Rural y Agua. En este acto, al que acudieron representantes de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas y organismos y asociaciones de desarrollo rural y ecologistas, entre otros, el MARM presentó las líneas generales del Programa, y las Comunidades Autónomas presentaron las zonas rurales que habían propuesto y la logística que habían previsto para el desarrollo del Programa en sus respectivos territorios. En este acto se distribuyó a los asistentes el *Documento Divulgativo Programa de Desarrollo Rural Sostenible (PDRS) 2010-2014*, en el que se resume para el público general la naturaleza del Programa, las medidas que incluye, las zonas rurales donde se aplicará, el marco presupuestario y financiero y las etapas para su puesta en marcha.

Como complemento a este proceso de información y participación pública, se realizaron otros actos de presentación pública del Programa de Desarrollo Rural Sostenible 2010-2014, con la correspondiente distribución del Documento Divulgativo, en las Comunidades Autónomas de Extremadura (11 de noviembre), Baleares (13 de noviembre), Andalucía (1 de diciembre), Canarias (2 de diciembre), Cataluña (10 de diciembre), Castilla y León (21 de diciembre) y Castilla – La Mancha (22 de enero).

Así mismo, se insertó un anuncio sobre el proceso de participación pública en los diarios de tirada nacional: El País y El Mundo, publicado el día 24/11/2009.

Para permitir que todas las alegaciones emitidas en plazo por los consultados a través de las diferentes formas admitidas en derecho fueran recibidas y tenidas en consideración por el órgano promotor, se consideró el plazo correspondiente a la fecha del acuse de recibo más tardía, ampliándolo en un periodo de seguridad de al menos dos semanas, lo que permitió considerar cerrada la recepción de alegaciones a considerar en el proceso el día 15 de enero de 2010.

Como resultado de este proceso de información pública y de las consultas a las administraciones públicas afectadas y al público interesado, se han recibido y considerado un total de 689 alegaciones. Las alegaciones recibidas a partir del 15 de enero de 2009, todas ellas fuera de plazo, no han podido ser tenidas en cuenta en el análisis.

Del conjunto, un total de 617 alegaciones únicamente plantean la inclusión de algún municipio en alguna zona rural del programa, careciendo de contenido ambiental. En su conjunto se refieren a 10 comunidades autónomas, entre las que destaca la Comunidad de Castilla y León con 571 alegaciones. Tratándose de una materia que es competencia de las comunidades autónomas participantes, para su consideración es fundamental la decisión razonada adoptada al respecto por dichas comunidades.

De las 72 alegaciones restantes que se centran sobre el fondo del Programa, un total de 44 se refieren en todo o en parte a contenidos de carácter ambiental. Son únicamente éstas las que se detallan en la Memoria Ambiental. El resto se refiere a otros aspectos de la programación de naturaleza no ambiental.

Una vez consideradas las alegaciones y consultas recibidas, la Memoria Ambiental conjunta que puso fin al procedimiento de evaluación se suscribió el 18 de marzo de 2010 por los Secretarios de Estado de Medio Rural y Agua, y de Cambio Climático.

El Programa fue posteriormente objeto de informes preceptivos por la Mesa de Asociaciones de Desarrollo Rural, la Comisión Interministerial para el Medio Rural, y el Consejo para el Medio Rural, para ser finalmente aprobado por Real Decreto 752/2010, de 4 de junio, del Consejo de Ministros.

DOCUMENTACIÓN QUE SE PONE A DISPOSICIÓN DEL ÓRGANO AMBIENTAL, DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS PREVIAMENTE CONSULTADAS, Y DEL PÚBLICO INTERESADO

1. TEXTO ÍNTEGRO DEL PROGRAMA APROBADO

Dicho Programa ha sido íntegramente publicado en el Boletín Oficial del Estado, y es accesible en los dos siguientes enlaces de Internet:

<http://www.boe.es/boe/dias/2010/06/11/pdfs/BOE-A-2010-9237.pdf>

<http://www.mapa.es/es/desarrollo/pags/Ley/ley.htm>

2. DECLARACIÓN DEL ÓRGANO PROMOTOR SOBRE EL PROGRAMA APROBADO

La presente declaración recoge los siguientes aspectos:

- 1.- Integración de los aspectos ambientales en el PDRS
- 2.- Cómo se han tomado en consideración el ISA, los resultados de las consultas, la Memoria Ambiental Conjunta y las discrepancias surgidas durante el proceso.
- 3.- Las razones de la elección del PDRS en relación con las alternativas

2.1. INTEGRACIÓN DE LOS ASPECTOS AMBIENTALES EN EL PDRS

En la Memoria Ambiental Conjunta firmada el 18 de marzo de 2010 por la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental como órgano ambiental y por la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural como órgano promotor se concluye que con la introducción en el Programa de Desarrollo Rural Sostenible de las Determinaciones ambientales incluidas en la Memoria se obtendrá una adecuada integración de los aspectos ambientales del mismo.

Estas Determinaciones Ambientales incluidas en la Memoria, que han sido trasladadas automáticamente al Programa, resultan necesarias para que su aplicación permita alcanzar los objetivos ambientales en la totalidad de su contenido, y para que no conlleve repercusiones negativas apreciables sobre el medio ambiente.

En este sentido, las determinaciones ambientales deben orientar la ejecución de las actuaciones dependiendo de su naturaleza y de sus previsible efectos significativos, de signo positivo o negativo, que puedan causar sobre el medio ambiente.

Identificación de los principales tipos de acciones con efectos significativos sobre el medio ambiente

En el caso de actuaciones con objetivo principalmente ambiental, permiten asegurar que el Programa contribuye de manera palpable a la sostenibilidad ambiental de cada zona. Entre estas actuaciones se incluyen todas las del Eje 4 -8 autonómicas y 4 estatales-. Es importante señalar que para la concertación de cada Plan de Zona se debe constatar que estas actuaciones tengan un presupuesto asignado con cargo al Programa comprendido entre el 15 y el 40% del total, con el fin de reforzar efectivamente los aspectos ambientales.

También con efecto significativo sobre el medio ambiente de carácter positivo al orientarlas para mejorar también determinados aspectos ambientales, se encuentran 3 medidas del Eje 1, referidos a los contratos territoriales, al fomento de la agricultura ecológica y al apoyo a la ganadería extensiva y a la trashumancia. Igualmente, se incluyen 6 medidas del Eje 2, orientadas fundamentalmente a la gestión de los residuos –tanto sólidos urbanos, como agrarios y agroindustriales-, a la eficiencia energética y a las energías renovables.

TIPOS DE ACTUACIONES IDENTIFICADAS EN LA MEMORIA AMBIENTAL COMO SUSCEPTIBLES DE CAUSAR EFECTOS AMBIENTALES POSITIVOS

Eje 1. Actividades económicas y empleo

- 1.16.CA.-1. Apoyo a la suscripción de contratos territoriales de zona, en su especialidad dirigida a explotaciones incluidas en lugares de la Red Natura 2000.
- 1.20.CA.-7. Fomento de la agricultura ecológica
- 1.20.CA.-8. Acciones de apoyo a la ganadería extensiva y a la trashumancia

Eje 2. Infraestructuras y equipamientos básicos

<ul style="list-style-type: none"> ▪ 2.23.MARM.-2. Ejecución de actuaciones para el cumplimiento del Plan Nacional Integrado de Residuos (PNIR). ▪ 2.23.MARM.-3. Programa experimental de compostaje doméstico en viviendas unifamiliares. ▪ 2.23.CA.-5. Gestión municipal de residuos sólidos urbanos. ▪ 2.23.CA.-6. Gestión de residuos agrarios y agroindustriales. ▪ 2.24.MITYC.-1. Impulso y mejora de la eficiencia energética en el medio rural. ▪ 2.24.CA.-2. Apoyo al empleo de energías renovables para autoconsumo.
<p>Eje 4. Medio Ambiente</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ 4.19.CA.-1. Elaboración de planes de gestión para los espacios de la Red Natura 2000. ▪ 4.21.MARM.-1. Acciones de interés general para la conservación de la diversidad biológica. ▪ 4.21.MARM.-2. Red de información y asesoramiento con nuevas tecnologías para la Red Natura 2000 y otras áreas de alto valor natural. ▪ 4.21.MARM.-3. Acciones de interés general para restauración de los ecosistemas en áreas afectadas por catástrofes o sujetas a graves riesgos. ▪ 4.21.MARM.-4. Apoyo al desarrollo sostenible en fincas propiedad del Organismo Autónomo de Parques Nacionales. ▪ 4.21.CA.-1. Conservación de los espacios naturales protegidos, de los hábitats y de la diversidad biológica y geológica ▪ 4.21.CA.-2. Gestión sostenible de los recursos forestales, cinegéticos o piscícolas. ▪ 4.21.CA.-3. Elaboración y ejecución de proyectos de protección, gestión y ordenación del paisaje rural. ▪ 4.21.CA.-4. Adaptación de la zona rural al cambio climático. ▪ 4.21.CA.-5. Educación, interpretación y sensibilización ambiental. ▪ 4.21.CA.-6. Apoyo a iniciativas de protección del medio ambiente. ▪ 4.25.CA.-1. Restauración hidrológica-forestal.

Y para aquellas medidas, también incluidas en el Programa e identificadas en el Informe de Sostenibilidad Ambiental, que pueden tener potenciales efectos ambientales negativos, se incluyen una serie de medidas de carácter preventivo, con el fin de evitar o al menos, minimizar dichos efectos negativos. Las actuaciones que el ISA reconoce como susceptibles de generar impactos ambientales potenciales negativos a esta escala de programación son los siguientes:

TIPOS DE ACTUACIONES CON POTENCIALES EFECTOS AMBIENTALES NEGATIVOS IDENTIFICADAS EN LA MEMORIA AMBIENTAL DEL PROGRAMA
<p>Eje 1: Actividad económica y empleo</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ 1.17.- MEH.1. Fomento de la actividad económica en el medio rural ▪ 1.20.- CA.1. Dotación y mejora de infraestructuras, equipamientos y activos para el turismo rural ▪ 1.20.- CA.2. Promoción del turismo rural ▪ 1.20.- CA.3. Ayudas a empresas turísticas en el medio rural ▪ 1.20.- MITYC.5. Apoyo a la modernización de infraestructuras de destinos turísticos maduros ▪ 1.20.- MITYC.2. Clubes de producto turístico en espacios naturales ▪ 1.20.- CA.4. Refuerzo integral del sistema de producción de bienes estratégicos para la economía de la zona rural ▪ 1.22.- CA.2. Apoyo a corporaciones locales para creación de nuevos espacios productivos ▪ 1.22.- MTIN.8. Mantenimiento de puestos de trabajo en sectores productivos del medio rural, creación de empleos en sectores emergentes y el apoyo a la creación de empresas
<p>Eje 2: Infraestructuras y equipamientos básicos</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ 2.28.- MARM.1. Infraestructuras rurales de interés general ▪ 2.23.- CA.1. Mejora de la red viaria de transporte y comunicación ▪ 2.23.- MARM.1. Red nacional de Itinerarios no motorizados ▪ 2.23.- CA.4. Cooperación con las corporaciones locales para mejorar la prestación de servicios públicos en zonas y municipios rurales prioritarios ▪ 2.24.- CA.1. Apoyo a la implantación de instalaciones de generación de energías

TIPOS DE ACTUACIONES CON POTENCIALES EFECTOS AMBIENTALES NEGATIVOS IDENTIFICADAS EN LA MEMORIA AMBIENTAL DEL PROGRAMA

renovables de iniciativa local
<ul style="list-style-type: none">▪ 2.24.- CA.3. Fomento de la producción de cultivos agroenergéticos▪ 2.24.- CA.4. Actuaciones relativas al aprovechamiento de biomasa procedente de residuos o de plantaciones forestales▪ 2.25.- CA.1. Ahorro, eficiencia y mejoras ambientales en el uso de agua por los municipios▪ 2.25.- CA.2. Ahorro de agua, mejora de la eficiencia y adaptación al cambio climático de regadíos▪ 2.26.-.MARM.1. Ayudas a la innovación tecnológica en el medio rural 2.26.CA.1. Ayudas para mejorar la cobertura y el acceso a las nuevas tecnologías en los municipios rurales que carecen de ellas▪ 2.26.- CA.2. Construcción de emplazamientos para mejorar la cobertura de comunicaciones en zonas con dificultades específicas▪ 2.26.- CA.3. Establecimiento de servicios de telecomunicación en áreas remotas
Eje 3: Servicios y bienestar social
<ul style="list-style-type: none">▪ 3.28.- CA.2. Cooperación con las federaciones deportivas en materia de deportes vinculados al desarrollo rural▪ 3.33.- CA.1. Apoyo a la elaboración de planes de urbanismo y ordenación del territorio
Eje 4: Medio ambiente
<ul style="list-style-type: none">▪ 4.21.- CA.2. Gestión sostenible de los recursos forestales, cinegéticos o piscícolas▪ 4.25.- CA.1. Restauración hidrológica-forestal

Es de destacar que las medidas preventivas que incluye la Memoria Ambiental Conjunta condicionarán directamente la ejecución de la actuación, en el caso de actuaciones de la Administración General del Estado, o bien determinando y condicionando las posibilidades de concierto y de cofinanciación en el caso de actuaciones de las Comunidades Autónomas.

Condiciones ambientales aplicables a la concertación y la financiación de las actuaciones

a) Condiciones generales derivadas de la normativa de evaluación ambiental de planes, programas y proyectos

Para que las actuaciones incluidas en un Plan de Zona puedan ser objeto de concertación y de cofinanciación en el marco del Programa de Desarrollo Rural Sostenible, dicho Plan de Zona debe haber superado favorablemente una evaluación ambiental, si así lo requiriese la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, o la normativa autonómica concordante, incluyendo el supuesto de evaluación por los previsibles efectos del Programa sobre la Red Natura 2000. No podrán ser cofinanciadas actuaciones diferentes de las evaluadas en el contexto del Plan de Zona, salvo que se trate de modificaciones del Plan en cuya tramitación se haya seguido el procedimiento ambiental que resulte aplicable.

Cuando un proyecto incluido en el Plan de Zona deba someterse a Evaluación de Impacto Ambiental, su ejecución concertada y su financiación se entienden condicionadas a que posteriormente supere favorablemente dicho procedimiento y se ejecute en las condiciones ambientales derivadas del mismo. Para estos proyectos, que también quedarán claramente identificados en la Memoria Ambiental Conjunta del Plan de Zona, se acreditará en la fase posterior de justificación que los mismos superaron favorablemente la normativa de evaluación ambiental que en cada caso resultase aplicable, así como que se ejecutaron con estricto cumplimiento de las condiciones ambientales establecidas.

b) Condiciones generales derivadas de la normativa de protección de la Red Natura 2000 y demás espacios naturales protegidos

Las actuaciones a concertar y a cofinanciar con cargo al Programa de Desarrollo Rural Sostenible 2010-2014 no deben suponer un efecto negativo apreciable sobre ningún lugar de la Red Natura 2000, ni sobre ningún espacio natural protegido.

Para la fase de concertación de los proyectos a ejecutar en cada Plan de Zona, ello se declarará y acreditará expresamente en la Memoria Ambiental Conjunta que suscriban las autoridades autonómicas que actúen como órgano promotor del Plan de Zona y como órgano ambiental. En dicha evaluación deberá haberse pronunciado favorablemente el órgano autonómico competente en materia de gestión de la Red Natura 2000.

Cuando con la evaluación ambiental del Plan de Zona no se pueda tener la seguridad de que un determinado proyecto no puede causar efectos negativos apreciables sobre alguno de los referidos lugares y espacios, siendo entonces directamente aplicable al mismo la normativa de evaluación de impacto ambiental de proyectos, entonces se podrá concertar su ejecución, entendiéndose en todo caso condicionada a que con dicha evaluación de impacto ambiental se pueda garantizar la ausencia de impactos negativos significativos sobre los mencionados lugares. Para estos proyectos, que quedarán claramente identificados en la Memoria Ambiental Conjunta del Plan de Zona, en la fase posterior de justificación de las actuaciones se acreditará que las mismas superaron favorablemente la normativa de evaluación ambiental que en cada caso resultase aplicable, así como que se ejecutaron con estricto cumplimiento de las condiciones ambientales establecidas.

Cuando la actuación afecte a un lugar de la Red Natura 2000 o espacio natural protegido, a través de la evaluación ambiental del Plan de Zona, o en su defecto mediante una resolución expresa del órgano competente para la gestión de esta Red, se habrá acreditado que no causa efectos negativos apreciables sobre sus respectivos objetivos o normativa de conservación. No serán financiadas con cargo al Programa acciones que puedan causar daños apreciables sobre la diversidad biológica, el paisaje rural, el suelo o el agua, y se hayan ejecutado sin superar los procedimientos ambientales aplicables, o incumpliendo las medidas preventivas, correctoras y compensatorias establecidas.

c) Condiciones específicas para algunos tipos especiales de actuación

Con carácter adicional a las condiciones anteriores, en el siguiente cuadro se recogen las medidas preventivas establecidas para los tipos de actuaciones potencialmente impactantes identificados anteriormente, orientadas a prevenir determinados impactos ambientales característicos y específicos de dichos tipos de actuaciones. En dicho cuadro también se han señalado condiciones sobre algunas otras actuaciones diferentes de las anteriores que pueden tener efectos potencialmente beneficiosos para el medio ambiente, siempre que su diseño responda a unos criterios ambientales determinados.

MEDIDAS PREVENTIVAS Y CORRECTORAS PREVISTAS PARA OPTIMIZAR LOS EFECTOS AMBIENTALES DE ALGUNAS ACTUACIONES INCLUIDAS EN EL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE

Eje	Acciones generales o medidas para el desarrollo rural sostenible con efectos ambientales negativos	Actuación	MEDIDAS
1	Contratos territoriales (artículo 16)	Apoyo a la suscripción de contratos territoriales de zona	En zonas rurales con lugares Natura 2000 u otros espacios naturales protegidos, los compromisos adoptados en el contrato han de ser coherentes con los correspondientes objetivos de conservación y sus planes de gestión. En todos los casos, los contratos territoriales han de incluir medidas apropiadas para la conservación del suelo, los recursos hídricos, la diversidad biológica y el paisaje rural tradicional
1	Diversificación económica (artículo 20)	Dotación y mejora de infraestructuras, equipamientos y activos para el turismo rural	Cuando la actuación afecte a un lugar de la Red Natura 2000 o espacio natural protegido, a través de la evaluación ambiental del Plan de Zona, o en su defecto mediante una resolución expresa del órgano competente para su gestión, se habrá acreditado que la actuación no causa efectos negativos apreciables sobre sus respectivos objetivos o normas de conservación
1	Diversificación económica (artículo 20)	Promoción del turismo rural	
1	Diversificación económica (artículo 20)	Ayudas en empresas turísticas en el medio rural	
1	Diversificación económica (artículo 20)	Apoyo a la modernización de infraestructuras de destinos turísticos	
1	Diversificación económica (artículo 20)	Planes de competitividad turística	
1	Diversificación económica (artículo 20)	Refuerzo integral del sistema de producción de bienes estratégicos para la economía de la zona rural	Cuando la actuación afecte a un lugar de la Red Natura 2000 o espacio natural protegido, a través de la evaluación ambiental del Plan de Zona, o en su defecto mediante una resolución expresa del órgano competente para su gestión, se habrá acreditado que la actuación no causa efectos negativos apreciables sobre sus respectivos objetivos o normas de conservación
1	Diversificación económica (artículo 20)	Apoyo a corporaciones locales para creación de nuevos espacios productivos	Todas las actuaciones cofinanciadas previamente al otorgamiento se deben basar en una norma urbanística que otorgue al suelo la calificación necesaria, y que haya superado favorablemente una evaluación ambiental o una evaluación de impacto ambiental, según proceda
2	Infraestructuras, equipamientos y servicios básicos (artículo 23)	Infraestructuras rurales de interés general	En todo caso, los proyectos tanto de construcción como de mejora de las vías de transporte y comunicación deberán haber cumplido la normativa ambiental aplicable, en concreto la relativa a evaluación ambiental y a protección de la Red Natura 2000 y demás espacios naturales protegidos, que en ningún caso deben ver afectados de forma negativa y significativa sus objetivos de conservación Todos los proyectos susceptibles de fragmentar el hábitat de la fauna o de suponer riesgo potencial de mortalidad por atropello incorporarán medidas correctoras y compensatorias adecuadas.

MEDIDAS PREVENTIVAS Y CORRECTORAS PREVISTAS PARA OPTIMIZAR LOS EFECTOS AMBIENTALES DE ALGUNAS ACTUACIONES INCLUIDAS EN EL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE

Eje	Acciones generales o medidas para el desarrollo rural sostenible con efectos ambientales negativos	Actuación	MEDIDAS
2	Infraestructuras, equipamientos y servicios básicos (artículo 23)	Mejora de la red viaria de transporte y comunicación	<p>En todo caso, los proyectos tanto de construcción como de mejora de las vías de transporte y comunicación deberán haber cumplido la normativa ambiental aplicable, en concreto la relativa a evaluación ambiental y a protección de la Red Natura 2000 y demás espacios naturales protegidos, que en ningún caso deben ver afectados de forma negativa y significativa sus objetivos de conservación.</p> <p>Todos los proyectos susceptibles de fragmentar el hábitat de la fauna o de suponer riesgo potencial de mortalidad por atropello incorporarán medidas correctoras y compensatorias adecuadas.</p>
2	Infraestructuras, equipamientos y servicios básicos (artículo 23)	Cooperación con las corporaciones locales para mejorar la prestación de servicios públicos en zonas y municipios rurales prioritarios	<p>En el caso de actuaciones relativas al alumbrado público, se emplearán exclusivamente luminarias que no generen contaminación lumínica ni actúen como atrayentes de invertebrados.</p> <p>En el caso de actuaciones en materia de electrificación rural, en su diseño se seguirán las prescripciones del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas de carácter técnico en líneas eléctricas de alta tensión, con objeto de proteger la avifauna, y normativa autonómica concordante.</p> <p>Cuando la actuación (abastecimientos, electrificación) afecte territorialmente a un lugar de la Red Natura 2000 o espacio natural protegido, a través de la evaluación ambiental del Plan de Zona, evaluación de impacto ambiental del proyecto, o en su defecto mediante una declaración del órgano competente para su gestión, se habrá acreditado que no causa efectos negativos apreciables sobre sus respectivos objetivos o normativa de conservación.</p> <p>No serán cofinanciadas acciones que puedan causar daños importantes sobre la diversidad biológica, el paisaje rural, el suelo o el agua, y se hayan ejecutado sin superar los procedimientos ambientales aplicables, o incumpliendo las medidas preventivas, correctoras y compensatorias establecidas.</p>
2	Infraestructuras, equipamientos y servicios básicos (artículo 23)	Ejecución de actuaciones para el cumplimiento del Plan Nacional Integrado de Residuos	Las actuaciones de clausura de vertederos ilegales llevarán asociadas proyectos de recuperación ambiental e integración paisajística.
2	Infraestructuras, equipamientos y servicios básicos (artículo 23)	Gestión de residuos agrarios y agroindustriales	Se priorizará la implantación de la recuperación, reutilización y reciclaje de envases o utensilios, la valorización de residuos, y la aplicación práctica de las Mejores Técnicas Disponibles de gestión de residuos.
2	Energías renovables (artículo 24)	Apoyo a la implantación de instalaciones de generación de energías renovables de iniciativa local y autoconsumo	<p>Se excluye la instalación de parques eólicos sobre Zonas de Especial Protección para las Aves y habitats objeto de protección en lugares Natura 2000, así como sobre otras zonas que las Comunidades Autónomas puedan haber calificado como “zonas de exclusión”.</p> <p>En el caso de centrales de combustión de biomasa forestal, el proyecto incluirá un estudio de viabilidad económica y de sostenibilidad ambiental, que concrete la naturaleza de la biomasa forestal residual a utilizar, el ámbito geográfico de captación, y qué condiciones</p>

MEDIDAS PREVENTIVAS Y CORRECTORAS PREVISTAS PARA OPTIMIZAR LOS EFECTOS AMBIENTALES DE ALGUNAS ACTUACIONES INCLUIDAS EN EL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE

Eje	Acciones generales o medidas para el desarrollo rural sostenible con efectos ambientales negativos	Actuación	MEDIDAS
			<p>se van a exigir a los productores de dichos residuos que vendan la materia prima a la planta para garantizar que con el aprovechamiento inducido en el entorno no se van a producir daños a la biodiversidad, a los espacios naturales protegidos o al paisaje, ni se va a alterar de forma significativa la composición, estructura y funcionamiento natural del ecosistema forestal, ni se va a contribuir al empobrecimiento a largo plazo el suelo forestal. En su caso, la ayuda se otorgará con las condiciones de sostenibilidad apropiadas a tales fines</p> <p>Se excluye la instalación de centrales de combustión de biomasa forestal susceptibles de producir contaminación térmica en ríos o humedales incluidos en la Red Natura 2000 o espacios naturales protegidos.</p>
2	Energías renovables (artículo 24)	Fomento de la producción de cultivos agroenergéticos	<p>Establecer como condiciones para la cofinanciación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Evitar transformaciones de secano a regadío - Evitar transformaciones orientadas al empleo de variedades transgénicas o exóticas de carácter invasivo, que puedan producir fenómenos de contaminación genética, o afecten a la biodiversidad. <p>Se priorizará la implantación de cultivos agroenergéticos en zonas propensas al abandono de las tierras de cultivo, siempre que se cumplan las condiciones indicadas anteriormente.</p>
2	Energías renovables (artículo 24)	Actuaciones relativas al aprovechamiento de biomasa forestal residual	<p>En zonas de Red natura 2000 o espacios naturales protegidos, se condicionarán las ayudas a la existencia previa de planes de gestión que expresamente autorice y regule este tipo de actuaciones, determinando las condiciones necesarias para que no perjudique sus objetivos de conservación.</p>
2	Medio ambiente y agua (artículo 25)	Ahorro, eficiencia y mejoras ambientales en el uso de agua por los municipios	<p>Los proyectos no deben causar efectos negativos apreciables, directos o indirectos, sobre ningún lugar de la Red Natura 2000 ni otros espacios naturales protegidos, que en caso de verse afectados por la actuación lo han de ser de una forma positiva. (mejora de la calidad y cantidad de agua en los ecosistemas acuáticos del espacio)</p>
2	Medio ambiente y agua (artículo 25)	Ahorro de agua, mejora de la eficiencia y adaptación al cambio climático de regadíos	<p>Los proyectos no deben causar efectos negativos apreciables sobre ningún lugar de la Red Natura 2000 ni otros espacios naturales protegidos.</p> <p>En los casos en que la toma afecte a algún lugar Natura 2000 u otros espacios naturales protegidos, los proyectos deben producir un ahorro neto de agua que deje de extraerse de las masas de agua cedentes, en beneficio de los objetivos de conservación de aquéllos.</p> <p>No se financiarán proyectos que supongan el aumento de la superficie regada en la actualidad.</p> <p>Todos los proyectos preverán la dotación de sistemas de control de las extracciones.</p> <p>Tras la ejecución de la actuación, el titular de la concesión o autorización solicitará al Organismo de Cuenca una revisión de sus derechos acorde con el ahorro previsto.</p>
3	Cultura (artículo 29)	Cooperación con las federaciones deportivas en materia de deportes	<p>Las actuaciones deportivas sobre cavidades, escarpes, ríos y otros hábitats singulares habrán de conformarse previamente por el órgano competente en biodiversidad.</p>

MEDIDAS PREVENTIVAS Y CORRECTORAS PREVISTAS PARA OPTIMIZAR LOS EFECTOS AMBIENTALES DE ALGUNAS ACTUACIONES INCLUIDAS EN EL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE

Acciones generales o medidas para el desarrollo rural sostenible con efectos ambientales negativos			
Eje		Actuación	MEDIDAS
		vinculados al desarrollo rural	En ningún caso las actividades deportivas serán motorizadas
3	Cultura (artículo 29)	Apoyo a equipamientos y actuaciones culturales municipales con proyección comarcal	Las actuaciones municipales sobre el patrimonio cultural que goce de algún régimen de protección han de ser previamente autorizadas o concertadas con la autoridad autonómica competente en esta materia
3	Cultura (artículo 29)	Apoyo a iniciativas culturales de asociaciones y particulares	Todas las actuaciones sobre elementos del patrimonio cultural que goce de algún régimen de protección han de ser previamente autorizadas o concertadas con la autoridad autonómica competente en esta materia
3	Vivienda (artículo 33)	Apoyo a la elaboración de planes de urbanismo y ordenación del territorio	En ningún caso los planes responderán a previsiones de crecimiento poblacional desproporcionadas y por encima de la dinámica previsible para la zona, teniendo en cuenta las actuales tendencias poblacionales, las posibilidades de mantenimiento de la población con base en los recursos endógenos, y las posibilidades de abastecimiento, ni incentivarán un crecimiento urbano desproporcionado, disperso, paisajísticamente discordante o especulativo. En todo caso los instrumentos que se elaboren deberán superar favorablemente una evaluación ambiental o una evaluación de impacto ambiental, según proceda
3	Vivienda (artículo 33)	Apoyo a la rehabilitación de viviendas rurales	Tendrá prioridad la restauración de edificios que sean bienes de interés cultural, y en segundo lugar la de edificios con patrones arquitectónicos tradicionales representativos o bien conservados, especialmente si figuran incluidos en catálogos del patrimonio arquitectónico rural En el caso de que el edificio esté declarado bien de interés cultural, para el otorgamiento de la ayuda se deberá acreditar la previa autorización para la realización de la rehabilitación por parte del órgano autonómico competente en patrimonio cultural En caso de existir, las rehabilitaciones serán compatibles con la conservación de las aves o quirópteros protegidos asociados a estas viviendas Añadir nueva prioridad en el otorgamiento de la ayuda: Rehabilitación de edificios que poseen un valor añadido reconocido como hábitat de fauna protegida.
4	Medio ambiente y agua (artículo 21)	Conservación de los espacios naturales protegidos, de los hábitat, y de la diversidad biológica y geológica	Las especies y los hábitats a que se refieren estas actuaciones han de ser siempre autóctonos en el contexto biogeográfico local. Se primarán las actuaciones destinadas a elementos amenazados de la biodiversidad o la geodiversidad. Las actuaciones serán conformes con los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales, planes de conservación de especies amenazadas, planes de gestión de lugares Natura 2000 y demás instrumentos de planificación de los recursos naturales aplicables. La restauración de espacios afectados o degradados por causas antrópicas en el pasado deben diseñarse con enfoque ecosistémico y estar orientadas a restablecer su naturalidad e integridad ecológica, así como su futura funcionalidad.
4	Medio ambiente y agua (artículo	Gestión sostenible de los recursos	Los planes de ordenación de los recursos forestales han de incluir determinaciones

MEDIDAS PREVENTIVAS Y CORRECTORAS PREVISTAS PARA OPTIMIZAR LOS EFECTOS AMBIENTALES DE ALGUNAS ACTUACIONES INCLUIDAS EN EL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE

Acciones generales o medidas para el desarrollo rural sostenible con efectos ambientales negativos		Actuación	MEDIDAS
	21)	forestales, cinegéticos o piscícolas	<p>expresas para la recuperación proactiva de la vegetación autóctona, la vegetación azonal, las especies protegidas, la naturalidad del paisaje, la prevención de incendios forestales, la conservación del suelo.</p> <p>Las actuaciones en materia de caza o de pesca deben fundamentarse en un aprovechamiento sostenible de especies cinegéticas o pescables autóctonas, excluyendo las prácticas de caza o pesca intensivas.</p> <p>En el caso de planes de gestión sostenible de recursos de pesca, se promoverán escenarios de pesca sin muerte.</p> <p>Todos los planes anteriores serán conformes con los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales, planes de conservación de especies amenazadas, planes de gestión de lugares Natura 2000 y demás instrumentos de planificación de los recursos naturales aplicables.</p>
4	Medio ambiente y agua (artículo 21)	Elaboración y ejecución de proyectos de protección, gestión y ordenación del paisaje	El diseño de las actuaciones será coherente con las disposiciones del Convenio Europeo del Paisaje. En todos los casos se priorizará la conservación y recuperación, según proceda, de la naturalidad o del carácter cultural y tradicional de los paisajes rurales
4	Medio ambiente y agua (artículo 21)	Apoyo a iniciativas de protección del medio ambiente	La necesidad de realizar las actuaciones debe especificarse en el Plan de Zona

Principios de sostenibilidad, criterios ambientales estratégicos y directrices utilizados en la evaluación ambiental del Programa a considerar en la posterior elaboración y evaluación ambiental de los Planes de Zona.

El Programa de Desarrollo Rural Sostenible constituye un primer nivel de programación, que ha de ser desarrollado a una escala progresivamente más detallada por los Planes de Zona, y éstos mediante los proyectos que contengan. Por ello, es de aplicación al caso el principio de evaluación ambiental en cascada para los Planes de Zona, cuando por su contenido entre dentro del ámbito de aplicación de la Ley 9/2006, y para la evaluación de impacto ambiental de los proyectos, correspondiendo a dichos niveles de programación y de ejecución de las actuaciones la determinación detallada de los impactos ambientales y de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias que resulten aplicables en cada caso, en función del creciente nivel de concreción de las actuaciones que se alcanza progresivamente en dichos niveles.

Se señalan a continuación las principales diferencias existentes en el tipo de decisiones que adopta el Programa y que adoptan los Planes de Zona, y sus repercusiones sobre el ámbito de las respectivas evaluaciones ambientales

PARTICULARIDADES DE LA EVALUACIÓN EN CASCADA DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE 2010-2014 Y LOS PLANES DE ZONA			
Nivel de planificación	Tipo de decisiones que se adoptan	Características de sus efectos sobre el medio ambiente	Ámbitos de influencia de la evaluación ambiental
Programa de Desarrollo Rural Sostenible 2010-2014	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Zonas de actuación, propuestas por las CCAA ▪ Selección de medidas potencialmente elegibles por Planes de Zona ▪ Determinación de características generales de los planes y actuaciones mediante los que se debe concretar cada medida ▪ Marco general de subvenciones ▪ Financiación comprometida por cada departamento ▪ Sistema general de seguimiento y evaluación del PDRS 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Potenciales ▪ Ocurrencia incierta ▪ No localizados ▪ Sólo parcialmente calificables ▪ No cuantificables 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Añadiendo/suprimiendo alguna medida a las potencialmente elegibles ▪ Sobre las características generales de alguna actuación con que se desarrolle alguna medida. ▪ Sobre algún elemento del marco general de subvenciones ▪ Sobre el sistema general de seguimiento y evaluación de los aspectos ambientales
Plan de Zona	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Estrategia de desarrollo de la Zona ▪ Qué medidas elegibles se aplican, qué actuaciones (proyectos, subvenciones, incluso programas) se van a realizar, y con qué características específicas, y qué agentes los ejecutan ▪ Presupuesto y financiación del Plan de Zona ▪ Seguimiento y evaluación del Plan de Zona 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Previsibles ▪ Probables ▪ Localizados ▪ Determinados ▪ Evaluables cualitativa y cuantitativamente 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Sobre las alternativas de estrategias de desarrollo ▪ Sobre las medidas elegidas para la zona ▪ Sobre las características de las actuaciones (localización, diseño, etc.) ▪ Sobre las especificidades del seguimiento y evaluación de los efectos ambientales del Plan de Zona

La Memoria Ambiental concreta los principios de sostenibilidad y criterios ambientales estratégicos orientativos que han sido utilizados en esta evaluación, para facilitar que puedan ser considerados por las Comunidades Autónomas en la posterior evaluación ambiental de los Planes de Zona, con el objeto de dar coherencia al mecanismo de evaluación ambiental “en cascada”, y de profundizar de forma homogénea y coherente

en el proceso de integración de las consideraciones ambientales en dicha escala de la programación.

Para garantizar la coherencia de estas posteriores evaluaciones con la evaluación ambiental realizada para el Programa, se considera conveniente que

- El contenido del Informe de Sostenibilidad Ambiental del Plan de Zona siga una estructura homóloga a la del Informe de Sostenibilidad Ambiental del Programa.
- La Evaluación Ambiental se inicie en una fase temprana del proceso de elaboración de los Planes de Zona.
- Sus objetivos ambientales sean coherentes con los utilizados en la evaluación del Programa, concretos, cuantificables y mensurables a través de los indicadores.
- La zonificación refleje la capacidad de carga territorial, y en su caso las zonas de exclusión para las actividades con mayor potencial de impacto.
- En las materias en que ello resulte apropiado, se considerarán alternativas factibles y viables a escala de Plan de Zona que contemplen diferentes ubicaciones o corredores, actuaciones o grupo de actuaciones y escenarios.
- El análisis sobre las relaciones del Plan de Zona con otros instrumentos de planificación sea detallado, definiendo los ámbitos de actuación, los objetivos comunes, y los solapamientos, incluidos los presupuestarios, extendiéndose a planes de ámbito nacional, autonómico y en su caso local (Planes de Ordenación Urbana, Agenda Local 21)
- Los efectos ambientales y las medidas de prevención y corrección tengan un elevado grado de desarrollo y definición.
- El seguimiento ambiental se realice dentro del marco del Programa, y utilice los indicadores comunes propuestos en este documento, más otros que se consideren oportunos.
- Se realice un seguimiento ambiental singularizado al menos para los tipos de actuaciones del Plan de Zona que se hayan identificado como susceptibles de causar impactos ambientales significativos en la evaluación del Programa., y con mayor énfasis en los lugares pertenecientes a la Red Natura 2000.
- Se facilite la efectiva participación en la evaluación de las diferentes administraciones ambientales afectadas, incluido el órgano de gestión de los espacios Red Natura 2000, y del público interesado.

Se reflejan a continuación en sendos cuadros los principios de sostenibilidad y criterios ambientales para facilitar su consideración en la posterior evaluación ambiental de los Planes de Zona por las Comunidades Autónomas, el primero con enunciados de carácter general, y el segundo con orientaciones específicas para algunos de los tipos de actuaciones identificadas como capaces de generar efectos ambientales significativos:

CUADRO. PRINCIPIOS DE SOSTENIBILIDAD Y CRITERIO AMBIENTALES ESTRATÉGICOS DE CARÁCTER GENERAL		
Aspecto ambiental	Principio de sostenibilidad	Criterio ambiental
Atmósfera / Clima	Reducción de emisiones de efecto invernadero y lucha contra el cambio climático	<ul style="list-style-type: none"> • Reducir el consumo de energía emisora de gases de efecto invernadero • Reducir la emisión de gases efecto invernadero • Incorporación de técnicas y medidas de eficiencia energética en la producción agrícola, ganadera y en el sector agroindustrial • Promover la producción y uso de energías renovables • Incentivar acciones de protección y fomento de sumideros de CO₂
	Fomento de la capacidad de sumidero de los sistemas rurales	
Agua	Mejora de la calidad de agua	<ul style="list-style-type: none"> • Asegurar la depuración de las aguas residuales • Fomentar el uso eficiente del agua e incentivar la recuperación de los costes derivados • Penalizar la ineficiencia y el consumo abusivo • Garantizar los caudales ecológicos
	Mejora de la eficiencia del uso de agua	
	Promoción del ahorro y la eficiencia	
Sistemas agrarios y forestales	Preservación y desarrollo de sistemas agrarios y forestales de gran valor ambiental y de paisajes agrarios y rurales tradicionales	<ul style="list-style-type: none"> • Limitar las nuevas infraestructuras y construcciones en suelos no urbanizables • Limitar las infraestructuras que aumenten la accesibilidad a las áreas naturales frágiles • Contribuir a proteger los suelos frente a la erosión y la contaminación • Priorizar el empleo de materiales reciclados o certificados • Reducir la producción de residuos peligrosos • Promover los sistemas de producción ecológica y de agricultura integrada • Potenciar el uso de las Mejores Técnicas Disponibles (MTDs) de producción agrícola • Promover las inversiones que produzcan menos residuos y emisiones; o incentiven el reciclaje la reutilización, o el tratamiento • Regular el uso de agroquímicos y biocidas, al menos, en las zonas rurales prioritarias • Evitar la ocupación y/o la transformación de ecosistemas particularmente valiosos y contribuir a su conservación y/o restauración • Extender las acciones de sensibilización y educación ambiental • Extender la aplicación del principio de precaución
	Fomento de la agricultura ecológica	
	Aumento de la eficiencia productiva reduciendo el consumo de recursos	
	Mantenimiento y mejora de las características ambientales de las explotaciones, luchando contra la erosión, la contaminación, etc.	
	Uso adecuado de productos agroquímicos	
	Caracterización, conservación y utilización sostenible del patrimonio rural	
Biodiversidad, Geodiversidad, Espacios Naturales Protegidos y y Red Natura 2000	Mantenimiento y recuperación de la biodiversidad	<ul style="list-style-type: none"> • Promover la gestión integrada de los espacios naturales mediante la elaboración de planes de gestión • Contribuir a la protección, conservación y recuperación de los
	Protección y mejora de los hábitats y especies de interés comunitario, en zonas Red Natura 2000 y de alto valor natura, y fuera de ellas	

CUADRO. PRINCIPIOS DE SOSTENIBILIDAD Y CRITERIO AMBIENTALES ESTRATÉGICOS DE CARÁCTER GENERAL		
Aspecto ambiental	Principio de sostenibilidad	Criterio ambiental
	Conservación de la diversidad biológica y geológica, y la gestión sostenible de los ecosistemas forestales	<p>ecosistemas naturales, las masas y los cursos de agua, los espacios, las especies y los lugares de interés geológico</p> <ul style="list-style-type: none"> • Evitar la fragmentación de hábitats y los corredores biológicos • Fomentar la conectividad ecológica • Promover la restauración de los ecosistemas degradados, los corredores biológicos y los lugares de interés geológico • Proteger los elementos geomorfológicos • Reducir el consumo de recursos naturales
Paisaje	Caracterización y conservación de las unidades paisajísticas	<ul style="list-style-type: none"> • Proteger áreas de alto valor paisajístico • Promover la integración paisajísticas de las actuaciones • Preservar los componentes singulares naturales o antropizados del paisaje
	Reducción de la fragilidad paisajística	
Patrimonio Cultural	Mejora de los elementos patrimoniales singulares	<ul style="list-style-type: none"> • Conservar, rehabilitar y acondicionar los elementos patrimoniales • Conservar y rehabilitar edificios de interés cultural • Fomentar la conservación de los usos característicos de las vías pecuarias
	Conservación y acondicionamiento de vías pecuarias	
Desarrollo del medio rural	Impulso al desarrollo de la actividad económica	<ul style="list-style-type: none"> • Promover la implantación de actividades económicas asociadas al medio en el que se desarrollan, de una manera sostenible • Fomentar el desarrollo de infraestructuras y equipamientos respetuosos con el medio ambiente • Incentivar el transporte público entre zonas industrializadas que vertebran el medio rural • Incentivar el desarrollo de servicios de telecomunicaciones integrados en el medio rural • Promover la implantación de energías renovables descentralizadas en el medio rural • Impulsar una planificación territorial y ambiental coherente y compatible con el medio • Minimizar la producción de residuos
	Incremento de infraestructuras y servicios públicos	
	Impulso de la eficiencia energética	
	Establecimiento de estrategias para la ordenación del territorio	

CUADRO: PRINCIPIOS DE SOSTENIBILIDAD Y CRITERIOS AMBIENTALES ESPECÍFICOS PARA ALGUNOS TIPOS DE ACTUACIONES SUSCEPTIBLES DE CAUSAR EFECTOS AMBIENTALES SIGNIFICATIVOS

Eje	Acciones generales o medidas para el desarrollo rural sostenible con efectos ambientales negativos	Actuación	CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD Y RECOMENDACIONES
1	Contratos territoriales (artículo 16)	Apoyo a la suscripción de contratos territoriales de zona	Identificar las mejores oportunidades de orientación de las actividades agrarias mediante el contrato territorial para optimizar sus beneficios sobre el medio ambiente, con particular atención a los objetivos de conservación de los espacios Natura 2000, la conservación de especies amenazadas vinculadas a sistemas agrarios, la calidad y cantidad de las aguas superficiales y subterráneas, y el suelo
1	Diversificación económica (artículo 20)	Refuerzo integral del sistema de producción de bienes estratégicos para la economía de la zona rural	<p>Para los productos que se prevea considerar como de importancia estratégica para la zona, analizar los impactos que pueden causar las actuaciones de apoyo previstas sobre las fases de producción y de transformación</p> <p>En caso de que este análisis detectara impactos significativos, determinar las medidas preventivas y correctoras que luego deban incluirse en las correspondientes líneas de ayuda.</p> <p>Entre los criterios de prioridad se tendrá en cuenta la sostenibilidad de las actuaciones planteadas.</p>
1	Diversificación económica (artículo 20)	Apoyo al comercio en zonas rurales	En caso de preverse la construcción de espacios comerciales de promoción pública, ubicarlos en el interior de los cascos urbanos
1	Diversificación económica (artículo 20)	Dotación y mejora de infraestructuras, equipamientos y activos para el turismo rural	<p>Cuando puedan afectar a lugares de la Red Natura 2000 o espacios naturales protegidos, incluir la evaluación de las actuaciones de creación o mejora de infraestructuras y equipamientos turísticos de iniciativa pública previstos.</p> <p>Incorporar criterios de sostenibilidad, de eficiencia en el uso de la energía (solar, técnicas bioclimáticas) y de los recursos (reutilización de aguas, materiales certificados, recursos locales), que aseguren la adecuada gestión de residuos, y la integración en el paisaje</p>
1	Diversificación económica (artículo 20)	Ayudas a empresas turísticas en el medio rural	Cuando puedan afectar a lugares de la Red Natura 2000 o espacios naturales protegidos, incluir la evaluación e las previsiones del propio Plan relativas a los tipos de actividades de turismo rural considerados susceptibles de subvención

CUADRO: PRINCIPIOS DE SOSTENIBILIDAD Y CRITERIOS AMBIENTALES ESPECÍFICOS PARA ALGUNOS TIPOS DE ACTUACIONES SUSCEPTIBLES DE CAUSAR EFECTOS AMBIENTALES SIGNIFICATIVOS

Eje	Acciones generales o medidas para el desarrollo rural sostenible con efectos ambientales negativos	Actuación	CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD Y RECOMENDACIONES
1	Diversificación económica (artículo 20)	Apoyo a corporaciones locales para creación de nuevos espacios productivos	<p>Todas las actuaciones cofinanciadas previamente al otorgamiento se deben basar en una norma urbanística que otorgue al suelo la calificación necesaria, y que haya superado favorablemente una evaluación ambiental o una evaluación de impacto ambiental, según proceda</p> <p>Cuando la actuación afecte a un lugar de la Red Natura 2000 o espacio natural protegido, a través de la evaluación ambiental del Plan de Zona, o en su defecto mediante declaración de su órgano de gestión, poder asegurarse de que no causa efectos negativos apreciables sobre sus respectivos objetivos o normativa de conservación</p>
2	Infraestructuras de interés general (art. 18)	Infraestructuras rurales de interés general	En la evaluación de estas infraestructuras, incluir el análisis de los corredores biológicos que puedan verse afectados.
2	Infraestructuras, equipamientos y servicios básicos (art. 23)	Mejora de la red viaria de transporte y comunicación	En la evaluación de estas infraestructuras, incluir el análisis de los corredores biológicos que puedan verse afectados.
2	Infraestructuras, equipamientos y servicios básicos (artículo 23)	Red de itinerarios no motorizados	Incluir un análisis de sus potenciales efectos sobre los espacios en los que se ubican, en especial en el interior de lugares de Red Natura 2000, de espacios naturales protegidos y de hábitat de especies amenazadas. Se potenciará la minimización de elementos artificiales y la selección de materiales y tipologías bien integradas en el paisaje
2	Infraestructuras, equipamientos y servicios básicos (art. 23)	Cooperación con las corporaciones locales para mejorar la prestación de servicios públicos en zonas y municipios rurales prioritarios	Cuando el origen de un abastecimiento pueda afectar a un lugar de la Red Natura 2000 u otro espacio natural protegido, contemplar un conjunto suficiente de alternativas que permitan evitar efectos desfavorables sobre los objetivos de conservación de dicho lugar
2	Energías renovables (artículo 24)	Impulso y mejora de la eficiencia energética en el medio rural	Minimizar la instalación de elementos artificiales en espacios Red Natura 2000 o espacios naturales protegidos.
2	Agua (artículo 25)	Ahorro de agua, mejora de la eficiencia y adaptación al cambio climático de regadíos	Cuando la toma del regadío afecte a algún lugar de la Red Natura 2000 u otros espacios naturales protegidos, especificar los efectos de aquélla sobre los correspondientes objetivos de conservación, y determinar en consecuencia los objetivos de ahorro neto de agua que han de orientar la elaboración de los correspondientes proyectos

CUADRO: PRINCIPIOS DE SOSTENIBILIDAD Y CRITERIOS AMBIENTALES ESPECÍFICOS PARA ALGUNOS TIPOS DE ACTUACIONES SUSCEPTIBLES DE CAUSAR EFECTOS AMBIENTALES SIGNIFICATIVOS

Eje	Acciones generales o medidas para el desarrollo rural sostenible con efectos ambientales negativos	Actuación	CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD Y RECOMENDACIONES
3	Vivienda (artículo 33)	Apoyo a la elaboración de planes de urbanismos y ordenación del territorio	Identificar los municipios que carecen de normativa urbanística, así como los que disponga de ella pero se aprecia la conveniencia de adaptarla a los principios de la sostenibilidad y a la conservación del medio ambiente
4	Conservación naturaleza y gestión recursos naturales (artículo 21)	Conservación de los espacios naturales protegidos, de la diversidad biológica y de los hábitat	<p>Poner de manifiesto los espacios naturales protegidos y las principales especies amenazadas existentes en la zona rural, y sus principales necesidades ecológicas en relación con el actual patrón de usos del territorio y del modelo de desarrollo sostenible previsto en la zona</p> <p>Centrarse en destacar un reducido número de especies y de hábitat significativos que puedan servir como índice biológico para evaluar los principales efectos del Plan sobre el medio natural de la Zona</p> <p>Procurar incluir acciones específicas de conservación para los espacios naturales y las especies cuyo estado de conservación pueda verse más significativamente influido por el modelo de desarrollo rural que se pretende en la zona</p>
4	Conservación naturaleza y gestión recursos naturales (artículo 21)	Gestión sostenible de los recursos forestales, cinegéticos o piscícolas	<p>Identificar las principales potencialidades de uso sostenible de los recursos forestales de la zona y los principales problemas de conservación asociados: amenazas para la biodiversidad, incendios forestales, erosión, etc., dando orientaciones estratégicas para la elaboración de estos Planes con criterios de sostenibilidad</p> <p>Resumir las disposiciones de los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales, Planes de conservación de especies amenazadas, Planes de gestión de lugares Natura 2000 y demás instrumentos de planificación de los recursos naturales que resulten en cada caso aplicables</p>
4	Conservación naturaleza y gestión recursos naturales (artículo 21)	Elaboración y ejecución de proyectos de protección, gestión y ordenación del paisaje	Poner de manifiesto los principales tipos de paisaje de la zona rural, con especial atención a los que posean un mayor valor natural o cultural, y debería incidir en las principales necesidades de conservación y gestión de dichos paisajes

CUADRO: PRINCIPIOS DE SOSTENIBILIDAD Y CRITERIOS AMBIENTALES ESPECÍFICOS PARA ALGUNOS TIPOS DE ACTUACIONES SUSCEPTIBLES DE CAUSAR EFECTOS AMBIENTALES SIGNIFICATIVOS

Eje	Acciones generales o medidas para el desarrollo rural sostenible con efectos ambientales negativos	Actuación	CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD Y RECOMENDACIONES
4	Conservación naturaleza y gestión recursos naturales (artículo 21)	Apoyo a iniciativas de protección del medio ambiente	Identificar los tipos de actuaciones de conservación, restauración o uso sostenible de los recursos naturales, de adecuación ambiental de los usos del territorio, de protección del paisaje, de educación o de formación ambiental, de custodia del territorio, de apoyo al voluntariado ambiental, o de experimentación de sistemas de pago por servicios ambientales, que sean susceptibles de ser ejecutados por Corporaciones locales o por instituciones sin fines de lucro
4	Agua (artículo 25)	Restauración hidrológica-forestal	<p>Concretar los tipos de vegetación autóctona (a escala local) que resulten más apropiados para el restablecimiento de las cubiertas vegetales sobre las zonas de actuación, a la vista de sus actuales características edáficas y climáticas</p> <p>Identificar las posibles incompatibilidades de esta actuación con la conservación de determinados hábitat o especies que sean objeto de protección en el lugar, con el mantenimiento de la vegetación en galería y de la continuidad ecológica en los cauces, y con la conservación de determinados paisajes geológicos naturales fuertemente erosivos que caracterizan algunos territorios (<i>bad-lands</i>)</p>

2.2. CONSIDERACIÓN EN EL PROGRAMA APROBADO DEL ISA, DE LAS CONSULTAS, Y DE LA MEMORIA AMBIENTAL CONJUNTA.

Tal y como establece la ley 9/2006, de 28 de junio, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas sobre el medio ambiente, se han seguido todos los procedimientos pertinentes de evaluación ambiental estratégica en la elaboración final del PDRS.

El Informe de sostenibilidad ambiental se elaboró de forma simultánea con el texto de la versión preliminar del Programa, y sus determinaciones ya se incluyeron directamente en dicha versión. Así, el Programa ha incluido entre sus actuaciones los tipos de actuaciones que en el proceso de elaboración del ISA se consideraron apropiadas para cubrir principalmente objetivos ambientales, las condiciones ambientales necesarias para poder concertar entre la AGE y las comunidades autónomas los contenidos de los Planes de Zona, las condiciones ambientales particulares que deben requerirse para la concertación de determinados tipos de actuaciones susceptibles de generar impactos ambientales negativos, y el esquema de seguimiento ambiental como parte del esquema general de seguimiento y evaluación del Programa.

El proceso de información pública y de consultas a las administraciones públicas afectadas y al público interesado supuso la recepción de 689 alegaciones, de las cuales 617 únicamente planteaba la inclusión de algún municipio en alguna zona rural del programa, careciendo de contenido ambiental. En su conjunto se refieren a 10 comunidades autónomas. Tratándose de una materia que es competencia de las comunidades autónomas participantes, para su consideración es fundamental la decisión razonada adoptada al respecto por dichas comunidades. De las 72 alegaciones restantes que se centran sobre el fondo del Programa, un total de 44 se refieren en todo o en parte a contenidos de carácter ambiental y son las que se han recogido en la Memoria Ambiental Conjunta; el resto se refiere a otros aspectos de la programación de naturaleza no ambiental. Entre las aportaciones procedentes de las alegaciones ambientales recibidas que han dado lugar a mejoras en el Programa pueden destacarse las siguientes:

Entre las principales aportaciones al Programa procedentes de las alegaciones ambientales y consultas recibidas que dieron lugar a mejoras en su contenido, ampliadas con las sugerencias de mejora realizadas desde la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental en la fase previa a la suscripción de la Memoria Ambiental Conjunta, pueden destacarse las siguientes:

- La integración y consolidación en la norma de aprobación del Programa de una línea de apoyo por el MARM a la gestión de las Reservas de la Biosfera, a instrumentar mediante convenios de colaboración con los entes gestores de la Reserva, y propuesta de definición de Directrices por el Comité MaB Español.
- La mejora del tratamiento y la inclusión de actuaciones de conservación y puesta en valor del patrimonio geológico, dentro del patrimonio natural.
- La ampliación del tratamiento de los apartados y medidas relativos al cambio climático, enmarcando las medidas propuestas en el Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático.
- La extensión de las medidas de apoyo a la planificación y a las inversiones de mejora estructural de los montes, dentro del marco de instrumentos de planificación más amplios (Planes de Gestión Natura 2000, PORN, POPRF)
- La incorporación entre las acciones cofinanciables de los gastos de elaboración de Agendas Local 21.
- La mejora de los análisis DAFO realizados sobre el medio rural.
- La inclusión de condiciones de sostenibilidad ambiental para la cofinanciación de ayudas destinadas a las empresas turísticas.

- Reducir a 1000 habitantes el umbral del objetivo de recogida selectiva de residuos sólidos urbanos.
- La creación de una nueva línea de inversiones apoyo a la ganadería extensiva, y la definición de ámbitos específicos de apoyo a dicha actividad mediante el contrato territorial.
- La mejora en los indicadores de evaluación ambiental
- La introducción de una posibilidad de extender a 2011-2015 el periodo de aplicación del Programa, para facilitar que todas las comunidades autónomas puedan concluir los procedimientos ambientales aplicables a sus planes de zona.
- La elevación del umbral inferior de gasto en el Eje 4 (medio ambiente) del 10% al 15%.
- La identificación de los principales planes y programas ambientales que están relacionados con este Programa, y la introducción de una tabla con principios de sostenibilidad y con criterios ambientales para su posterior consideración en la evaluación ambiental de los Planes de Zona.

La Memoria Ambiental Conjunta recoge, a la vista de la Versión Preliminar del Programa de Desarrollo Rural Sostenible, de su Informe de Sostenibilidad Ambiental y de las consultas y las alegaciones recibidas de contenido ambiental, como resultado de la evaluación ambiental practicada, un conjunto de determinaciones ambientales que la versión aprobada del Programa de Desarrollo Rural Sostenible ha incluido íntegramente y que resultan necesarias para que su aplicación permita alcanzar los objetivos ambientales establecidos por el propio Programa, permita una adecuada integración de los aspectos ambientales en la totalidad de su contenido y para que no conlleve repercusiones negativas apreciables sobre el medio ambiente.

Las determinaciones y el sistema de seguimiento ambiental acordados con el órgano ambiental en la Memoria Ambiental Conjunta se han incluido expresa y completamente en el Programa finalmente aprobado.

2.3. ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS Y ELECCIÓN FINAL DE LA ALTERNATIVA DEL PDRS

La naturaleza del Programa como “menú” de posibles actuaciones, por un lado, y la metodología seguida para su elaboración, por el otro, con participación de 16 Departamentos Ministeriales y de las 17 Comunidades Autónomas, en un proceso de definición y evolución progresiva, cuajado de decisiones trascendentes que toma cada Ministerio (propuesta de actuaciones) o Comunidad Autónoma (propuesta de zonas rurales) en virtud de sus respectivas competencias, y adopción de decisiones de programación secuenciales en el seno de la Comisión Interministerial para el Medio Rural, del Consejo para el Medio Rural y de la Mesa de Asociaciones de Desarrollo Rural, ha limitado las posibilidades de plantear alternativas reales de programación tal y como las entiende la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, siendo la Versión Preliminar evaluada el resultado único de un proceso de elaboración muy complejo, que ha permitido la construcción progresiva del Programa en base a una secuencia de aportaciones y de decisiones secuenciales de los distintos agentes y órganos intervinientes.

Así, según se recoge en el cuadro sobre la evaluación en cascada que se aplicará al Programa, se incluyen decisiones básicamente sobre tres aspectos.

- Zonas rurales. En el Programa se incluyen las zonas rurales donde se planificarán y ejecutará las actuaciones de desarrollo rural. Sin embargo, de conformidad con la Ley 45/2007, son las Comunidades Autónomas las competentes para su delimitación y propuesta, por lo que dicha capacidad de decisión no reside ni en el órgano promotor del Programa ni en la Administración General del Estado.

- Selección y formulación de las medidas. Con el fin de que el Programa atendiera al articulado de la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural, teniendo en cuenta las posibilidades de intervención de los 16 Ministerios implicados y las necesidades de las 17 Comunidades Autónomas participantes, se incluyeron en él el máximo número de tipos de actuaciones que pudieran tener impacto significativo en términos de desarrollo rural sostenible, es decir, en al menos uno de los tres aspectos de la sostenibilidad (económico, social o ambiental).

En el caso de las actuaciones y medidas propuestas por los distintos Departamentos de la Administración General del Estado, su inclusión o no en el Programa se propuso por cada Departamento, y se decidió en el seno de la Comisión Interministerial y del Consejo para el Medio Rural, en función de la constatación de que dicha actuación tuviera impacto significativo en términos de desarrollo rural sostenible, y pudiera adaptarse bien a los mecanismos de intervención territorial y los criterios de prioridad fijados en el Programa. La capacidad de generar alternativas en estas circunstancias era prácticamente nula, y la opción final fue incluir todas las medidas propuestas por los Ministerios que cumplieren los anteriores criterios.

En el caso de las actuaciones y medidas concertadas y cofinanciadas entre la Administración General del Estado (AGE) y las Comunidades Autónomas, aparte del consenso en incluir el máximo número de tipos de actuaciones posibles de entre las contempladas por la Ley con impacto en términos de desarrollo rural sostenible, se debía dar la circunstancia de que pudieran cofinanciarse por la AGE mediante fondos de capítulo VII (transferencias de capital), lo que excluye de entrada determinadas actuaciones. Siendo éste el planteamiento de consenso con todas las Comunidades Autónomas, hubiera resultado complicado o incluso contraproducente para el proceso de concertación el haber intentado configurar artificialmente alternativas.

- Financiación. La asignación presupuestaria del Programa se ha definido por las disponibilidades presupuestarias confirmadas por los distintos Departamentos Ministeriales participantes, por un lado, y por la partida presupuestaria que se ha establecido en el programa presupuestario 414 C para las actuaciones concertadas y cofinanciadas con las Comunidades Autónomas, que es la máxima que se ha podido conseguir en el marco de la actual situación de crisis económica. Por tanto, los aspectos presupuestarios tampoco permitían libertad para configurar más que una única alternativa real.

En definitiva, la distribución de competencias entre Administración General del Estado y Comunidades Autónomas, la voluntad de configurar un elenco suficientemente amplio de actuaciones y medidas de desarrollo rural sostenible para que pudieran cubrirse las demandas del medio rural español, y las disponibilidades presupuestarias han limitado la posibilidad de plantear alternativas reales al Programa de Desarrollo Rural Sostenible 2010-2014. No obstante lo anterior, los mecanismos de evaluación ambiental previstos en este Plan serán de gran utilidad para la redacción del Plan 2015-2019, en el que se podrá realizar una selección de alternativas basadas en la experiencia adquirida, potenciando acciones ambientalmente más favorables y eliminando aquellas que han demostrado los mayores impactos negativos.

Finalmente, la teórica “alternativa cero” tampoco tiene sentido práctico ni resulta jurídicamente posible, pues la propia Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural establece el mandato al Gobierno de elaborar el Programa de Desarrollo Rural Sostenible.

3. MEDIDAS ADOPTADAS PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS EFECTOS EN EL MEDIO AMBIENTE DE LA APLICACIÓN DEL PDRS

El sistema de seguimiento ambiental se integra en el esquema general de seguimiento y evaluación del Programa, y se centra en las actuaciones previamente identificadas como susceptibles de producir efectos ambientales significativos, tanto positivos como negativos.

En el correspondiente apartado de la Memoria Ambiental se identifican las pautas del seguimiento ambiental comunes para el conjunto de los Planes de Zona de las Comunidades Autónomas participantes en el Programa. Ello no impide que la evaluación ambiental de cada Plan de Zona extienda todo lo que resulte preciso su sistema de seguimiento ambiental, en función de los valores ambientales afectados y de los impactos previsibles de sus actuaciones. Los indicadores incluidos en este capítulo pretenden facilitar datos comparables y sumables sobre los aspectos del seguimiento ambiental que son comunes para la totalidad de las zonas rurales españolas.

El seguimiento ambiental del programa se iniciará ya en la fase de concertación de las actuaciones incluidas en los Planes de Zona entre la AGE y la Comunidad Autónoma, y se prolongará posteriormente cada año, a ser posible coincidiendo con la justificación de las actuaciones realizadas.

4.1. En la fase de concertación previa a la aprobación de los Planes de Zona, el seguimiento ambiental consistirá en:

- La constatación de que cada Plan de Zona ha sido objeto, si ello fuera legalmente exigible, de una evaluación ambiental, y que las determinaciones de la Memoria Ambiental conjunta se han incluido como determinaciones del Plan de Zona para prevenir o corregir la generación de impactos ambientales negativos significativos, y que se ha dispuesto así mismo de un sistema adecuado de seguimiento.
- La identificación de las actuaciones del Plan de Zona susceptibles de afectar los objetivos de conservación de algún lugar de la Red Natura 2000 u otros espacios naturales protegidos, incluidas las localizadas en la proximidad de estos espacios y sean susceptibles de causarles efectos a distancia (contaminación, perturbación, modificación del régimen hidrológico, etc), para que estos proyectos sigan el procedimiento ambiental que resulte aplicable antes de su aprobación y ejecución.
- La identificación de las actuaciones que por sus características han de someterse a una previa evaluación de impacto ambiental, o a una decisión reglada sobre dicha evaluación (Anexos 1 y 2 del Real Decreto Legislativo 1/2008 y normativa autonómica concordante).
- La previsión de los impactos ambientales positivos sobre la zona rural, fundamentalmente como consecuencia de las inversiones programadas en el Eje 4.

El resultado de este seguimiento previo a la aprobación de los Planes de Zona será determinante para apreciar su idoneidad ambiental, requisito necesario para el concierto de sus actuaciones con la Comunidad Autónoma.

4.2. En la fase de ejecución del Programa a través de los Planes de Zona, el seguimiento ambiental se realizará con periodicidad anual, coincidiendo temporalmente con el momento de revisión en la Comisión de seguimiento de la justificación de las actuaciones concertadas con la Comunidad Autónoma, y consistirá en determinar:

a) El grado de cumplimiento de las condiciones ambientales generales y específicas incluidas en el apartado de Determinaciones Ambientales recogidas en la Memoria Ambiental Conjunta y resumidas en esta Declaración.

a.1 Constatación de haberse seguido el procedimiento de evaluación aplicable para las actuaciones previamente identificadas como incluidas en el ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 1/2008, y normativa autonómica concordante, de haberse obtenido un

pronunciamiento ambiental favorable mediante resolución del órgano ambiental identificada por el diario oficial y la fecha de su publicación, y de haberse ejecutado con estricto cumplimiento a las condiciones ambientales establecidas en dichas resoluciones, mediante declaración del órgano promotor de las actuaciones, o en caso de actuaciones de promoción privada el órgano sustantivo competente para la autorización administrativa de la actuación.

a.2 Constatación de la compatibilidad de las acciones ejecutadas con la normativa de la Red Natura 2000 y demás ENP, mediante declaración de la autoridad competente en materia de Red Natura 2000 y espacios naturales protegidos, sobre el plano de localización de los proyectos, y la lista de las actuaciones del Plan de Zona que se identificaron como susceptibles de poder afectar a los objetivos de conservación de alguno de estos espacios.

b) El grado de ejecución e inversiones realizadas para las actuaciones ambientales incluidas en el Eje 4.

c) El impacto de las actuaciones identificadas como susceptibles de causar impactos ambientales, tanto favorables como desfavorables, según los indicadores de impacto señalados en el Cuadro siguiente.

Si como consecuencia del seguimiento ambiental realizado a lo largo de la ejecución del Programa se constatase que alguna actuación no ha cumplido con las condiciones ambientales básicas señaladas por el Programa, quedará excluida de su ámbito, no pudiendo financiarse en el marco del Programa.

Así mismo, para cada zona rural se efectuará un seguimiento sobre el estado de la sostenibilidad ambiental al inicio y al final del periodo de aplicación del Programa, que permita evaluar la evolución de los principales elementos del medio ambiente, en relación con el conjunto de las actuaciones del Plan de Zona ejecutadas, mediante indicadores especificados en los dos Cuadros siguientes.

Se llevará a cabo la identificación, en su caso, de efectos ambientales de importancia estratégica no previstos en este informe de sostenibilidad ambiental, cuya importancia y carácter general requieran adoptar alguna disposición especial a la escala del Programa para contrarrestarlos.

INDICADORES DE IMPACTO AMBIENTAL	
EJE 1: ACTIVIDAD ECONÓMICA Y EMPLEO	
ACTUACIONES	INDICADORES
Apoyo al contrato territorial	Nº, SAU y superficie forestal de explotaciones que han suscrito nuevos contratos territoriales, diferenciando dentro y fuera de Red Natura 2000. Número de lugares Natura 2000 + ENP beneficiados
Dotación y mejora de infraestructuras, equipamientos y activos para el turismo rural.	Nº actuaciones en Natura 2000 + ENP
Ayudas a empresas turísticas en el medio rural	Nº actuaciones en Natura 2000 + ENP diferenciando dentro y fuera de Natura 2000 + ENP
Refuerzo integral del sistema de producción de bienes estratégicos para la economía de la zona rural	Nº actuaciones en Natura 2000 + ENP
Implantación de sistemas integrados de gestión en la empresa	Nº de empresas certificadas
Agricultura ecológica	Nueva SAU o UGM transformadas a agricultura o ganadería ecológica diferenciando dentro y fuera de Natura 2000 + ENP
Apoyo a corporaciones locales para creación de nuevos espacios productivos	Nº actuaciones diferenciando dentro y fuera de Natura 2000 + ENP
EJE 2: INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS BÁSICOS	
ACTUACIONES	INDICADORES
Infraestructuras rurales de interés general	Nº actuaciones dentro y fuera de Natura 2000 + ENP, clasificadas por tipos

Mejora de la red viaria y de comunicación	Nº proyectos y longitud (km) atravesando Red Natura 2000 + ENP, diferenciando nueva construcción y acondicionamiento Nº proyectos de permeabilidad para la fauna, diferenciando dentro y fuera de Red Natura 2000 Presupuesto destinado a la construcción y mantenimiento de estas infraestructuras respecto al Plan de Zona (PZ)
Red nacional de itinerarios no motorizados	Longitud (km) de nuevos itinerarios dentro y fuera de la Red Natura 2000 + ENP
Cooperación con las corporaciones locales para mejorar la prestación de servicios públicos en zonas y municipios rurales prioritarios	Nº de actuaciones de abastecimiento y de electrificación dentro y fuera de lugares Natura 2000 + ENP. Nº de municipios, nº de núcleos y nº de habitantes que pasan a tener acceso a un suministro de agua potable de calidad Nº de municipios y de habitantes equivalentes que vierten a la Red Natura 2000 + ENP que pasan a tener el vertido depurado
Gestión de residuos sólidos urbanos y RCD	Nº de nuevos municipios y población dotados de sistema de recogida selectiva de residuos Nº de nuevos municipios y población dotados de puntos limpios Nº de vertederos ilegales clausurados y restaurados dentro y fuera de la Red Natura 2000 + ENP
Gestión de residuos agrarios y agroalimentarios	Nº de nuevas explotaciones agrarias e industrias agroalimentarias dotadas de sistema de gestión de residuos
Generación de energías renovables	Nº de nuevas instalaciones y nueva potencia localizadas dentro de lugares Natura 2000 + ENP, por tipos.
Actuaciones relativas al aprovechamiento de biomasa forestal residual	Nº y superficies afectadas con actuación de espacios Natura 2000 + ENP
Ahorro, eficiencia y mejoras ambientales en el uso del agua por los municipios	Ahorro neto de agua (hm ³ /año) y destino de la misma
Ahorro de agua, mejora de la eficiencia y adaptación al cambio climático de regadíos	Ahorro neto de agua (hm ³ /año) y destino de la misma Nº de actuaciones con solicitud de revisión de la concesión coherente con la actuación Variación en la superficie regada (ha)
Ayudas para mejorar la cobertura y el acceso a las nuevas Tecnologías en los municipios rurales que carecen de ellas	Km de nuevos tendidos eléctricos asociados atravesando Natura 2000 + ENP % de tendidos dotados de medidas de protección contra colisión y electrocución
Construcción de emplazamientos para mejorar la cobertura de comunicaciones en zonas con dificultades específicas	Km de nuevos tendidos eléctricos asociados atravesando Natura 2000 + ENP % de tendidos dotados de medidas de protección contra colisión y electrocución
EJE 3: SERVICIOS Y BIENESTAR SOCIAL	
ACTUACIONES	INDICADORES
Recuperación y promoción del patrimonio cultural y difusión de la cultura	Nº de bienes de interés cultural restaurados o conservados Nº de otros elementos del patrimonio cultural restaurados o conservados Nº actuaciones con medidas de compatibilización de la biodiversidad existente en estos bienes y elementos.
Planes municipales de urbanismo	Nº de municipios dotados de nuevos planes de

	ordenación urbana Incremento de suelo urbano o urbanizable derivado dentro de la Red Natura 2000
EJE 4: MEDIO AMBIENTE	
ACTUACIONES	INDICADORES
Elaboración de Planes de gestión para los espacios de la Red Natura 2000	Nº y % de superficie de lugares Natura 2000 dotados de nuevos instrumentos de gestión
Actuaciones de interés general para la conservación de la diversidad biológica	Nº de actuaciones y superficies por tipos de especies o hábitat
Acciones de interés general para restauración de los ecosistemas en áreas afectadas por catástrofes o sujetas a graves riesgos.	Nº de actuaciones y superficies restauradas por tipo de catástrofe/riesgo
Conservación de los espacios naturales protegidos, de los hábitats y de la diversidad biológica y geológica	Nº de actuaciones por tipos. Presupuesto gastado en gestión de la Red Natura 2000. Número de lugares Natura 2000 beneficiados
Gestión sostenible de los recursos forestales, cinegéticos o piscícolas	Superficie de terreno forestal o cinegético o longitud fluvial dotada de nuevo instrumento de planificación
Elaboración y ejecución de proyectos de protección, gestión y ordenación del paisaje rural	Superficie con asignación de objetivos de calidad Superficie objeto de trabajos de gestión del paisaje
Apoyo a iniciativas de protección del medio ambiente	Nº de iniciativas apoyadas Nº y superficie de fincas incluidas en proyectos experimentales de custodia del territorio, o convenios de conservación

Por otra parte, también se proponen indicadores ambientales globales para cada plan de zona, el conjunto de planes de cada Comunidad Autónoma, y el total del Programa:

- Presupuesto (€ y % del total) destinado a cada eje.
- Presupuesto (€ y % del total) destinado al eje 4 de Medio Ambiente y dentro de este eje a actuaciones de gestión de espacios Natura 2000 + ENP
- Nº y % de planes de zona sometidos a evaluación ambiental
- Nº y % de proyectos sometidos a evaluación de impacto ambiental, o a decisión de evaluación.
- % de proyectos sometidos a evaluación de impacto ambiental, o a decisión de evaluación, con evaluación favorable.

INDICADORES DE ESTADO DE LA SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL EN LA ZONA RURAL	
ÁMBITO DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y EL EMPLEO	
INDICADORES DE SOSTENIBILIDAD	
Implantación del contrato territorial	Nº, superficie y % de la SAU total cubierta por explotaciones que han suscrito contratos territoriales
Agricultura ecológica	% de la SAU dedicada a agricultura o ganadería ecológica
Ganadería extensiva	UGM en extensivo en la zona Carga de pastoreo extensivo en UGM/ha
Empresas forestales	Nº de empresas y de trabajadores en el sector forestal
Número de establecimientos turísticos certificados con Q Calidad Turística	Nº de establecimientos de la zona que estén adheridos al Sistema de Calidad Turística de España

ÁMBITO DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS BÁSICOS	
INDICADORES DE SOSTENIBILIDAD	
Caminos naturales y vías verdes	Kilómetros de caminos naturales y vías verdes en la zona
Abastecimientos de agua potable	Nº y % de la población abastecida con agua apta para el consumo
Servicio de recogida selectiva de residuos	Nº y % de población y de municipios con un sistema de recogida selectiva de residuos
Implantación de las energías renovables	Nº de plantas productoras de energías renovables diferenciando por tipos, conectadas a la red o de autoabastecimiento Potencia instalada (MW) de las plantas productoras de energía renovable, tanto las conectadas a la red como las no conectadas % de energía renovable producida en la zona sobre el total de energía consumida en la zona % de población que dispone de un sistema de generación de energía renovable para autoconsumo
ÁMBITO DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS BÁSICOS	
INDICADORES DE SOSTENIBILIDAD	
Bienes de interés cultural	Nº de bienes de interés cultural declarados
Planes municipales de urbanismo	Nº de municipios con planes de urbanismo
Uso del suelo urbano	Superficie ocupada por el suelo urbano
Patrimonio arquitectónico	Nº de edificios declarados Bien de Interés Cultural Nº de otros edificios catalogados por su valor como patrimonio arquitectónico
ÁMBITO DEL MEDIO AMBIENTE	
INDICADORES DE SOSTENIBILIDAD	
Red Natura 2000	Nº y superficie de lugares de la Red Natura 2000 en la zona rural Nº y superficie de lugares de la Red Natura 2000 con Plan de Gestión aprobado Nº de centros de interpretación y educación ambiental en la Red
Especies y hábitat indicadores de la sostenibilidad ambiental de la zona	Nombre de las especies elegidas y censos Nombre de los hábitat elegidos y superficie Índice de aves comunes
Uso del suelo	Según la tipología CORINE y SIOSE
Superficie afectada por grandes incendios forestales	La superficie afectada por grandes incendios forestales durante los 5 años anteriores
Superficie forestal con plan de gestión	Superficie y % de terreno forestal con PORN, PORF o Plan de Gestión
Protección del paisaje rural	Superficie rural con objetivos asignados de calidad del paisaje
Proyectos experimentales de custodia del territorio	Nº y superficie de fincas incluidas en proyectos experimentales de custodia del territorio
Producción y gestión de residuos	Producción de residuos por habitante Nº de municipios y % de la población de la zona rural con recogida selectiva de residuos Nº de municipios y % población de la zona dotada de puntos limpios Nº de vertederos ilegales % RSU destinados a vertedero, a reciclaje o a compostaje

Depuración de vertidos de aguas residuales	<p>Nº municipios y nº habitantes equivalentes que producen vertidos sobre lugares de la Red Natura 2000</p> <p>Nº y % de los municipios y de la población equivalente que vierte a la Red Natura 2000 con vertido depurado</p> <p>Nº y % de los municipios y de habitantes equivalentes que no vierten a la Red Natura 2000 de la zona con vertido depurado</p>
Consumo de aguas superficiales y subterráneas en la zona	<p>Hm³ /año de agua consumida para todos los usos, de aguas superficiales y de aguas subterráneas</p> <p>Hm³ /año de agua consumida para riego de aguas superficiales y de aguas subterráneas</p>

El seguimiento ambiental del Programa de Desarrollo Rural Sostenible se coordinará con el seguimiento ambiental que realicen las Comunidades Autónomas, en el contexto de la evaluación ambiental de sus respectivos Planes de Zona, y se nutrirá de sus resultados.

El seguimiento ambiental a escala de zona rural será analizado, en primera instancia, por el órgano de participación constituido por la Comunidad en cada Territorio, y en segunda por la Comisión de seguimiento AGE/CA de la Comunidad Autónoma, que también analizará el resultado del seguimiento a escala de la propia Comunidad. Con los resultados y la participación de las Comunidades Autónomas, la Administración General del Estado realizará la evaluación ambiental general del Programa.

Durante el primer semestre del año 2014 se llevará a cabo un Seguimiento ambiental Global Intermedio del PDRS, que será objeto de un informe específico. Dicho informe habrá de reunir la información resultante de los informes ambientales anuales realizados hasta la fecha, con los indicadores de impacto ambiental y de sostenibilidad ambiental especificados en esta Memoria. Deberá presentar conclusiones preliminares sobre los efectos ambientales del Programa y propuestas preliminares de cara a la redacción del siguiente programa de desarrollo rural sostenible. El seguimiento ambiental global intermedio del Programa será remitido para conocimiento a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, y analizado por la Mesa de Asociaciones de Desarrollo Rural y por el Consejo para el Medio Rural.

Los resultados de la evaluación resultante serán tenidos en cuenta para la modificación, en su caso, del presente Plan y especialmente en la planificación y redacción del PDRS 2015-2019, con el objetivo de potenciar los efectos ambientalmente positivos, y de eliminar o minimizar al máximo los efectos negativos de este nuevo plan.

En el caso de que el seguimiento ambiental realizado aconseje modificar algún extremo del Programa, se seguirá el trámite de modificación oportuno mediante Real Decreto, con previo informe de la Mesa de Asociaciones de Desarrollo Rural y del Consejo para el Medio Rural.

4. RESUMEN NO TÉCNICO

Tratándose de un documento que está destinado al medio rural, la totalidad del contenido tanto del Programa de Desarrollo Rural Sostenible aprobado como de su Informe de Sostenibilidad Ambiental, de la Memoria Ambiental conjunta y del Presente Documento de síntesis se han redactado en términos muy fácilmente comprensible por el público en general. No obstante, al requerirlo la Ley 9/2006, se completa el presente Documento con un breve resumen no técnico del conjunto.

El Programa de Desarrollo Rural Sostenible se configura como el principal instrumento para la actuación de la Administración General del Estado -de forma coordinada con las Comunidades Autónomas- en relación con el medio rural, con el objetivo de mejorar la situación socioeconómica de la población de las zonas rurales y de asegurar su acceso a unos servicios públicos suficientes y de calidad, todo ello desde una perspectiva integral del concepto de sostenibilidad en sus tres ámbitos económico, social y ambiental.

El Programa de Desarrollo Rural Sostenible (PDRS) 2010-2014 presenta un total de 102 acciones generales y medidas para el desarrollo rural sostenible que los Planes de Zona -segundo nivel de programación- podrán escoger para cumplir con los objetivos de los propios Planes de Zona y del PDRS. Serán estos Planes de Zona, cuyo ámbito de actuación será el conjunto de municipios rurales o de entidades locales menores que configuran una determinada zona rural –las comunidades autónomas han delimitado y calificado 219 zonas rurales según unos criterios comunes adoptados por el Consejo para el Medio Rural- los que definan qué acciones generales y medidas para el desarrollo rural sostenible son necesarias en cada territorio.

El ámbito de decisión del PDRS 2010-2014 (zonas de actuación, selección de acciones generales y medidas, características generales de planes y actuaciones de cada medida, marco general de subvenciones, seguimiento y evaluación, etc.) condiciona el contenido y alcance del Informe de Sostenibilidad Ambiental, de la Memoria Ambiental Conjunta y de este documento declarativo, que se resume en estas páginas para su mejor difusión y comprensión entre el público general.

Derivado del ámbito de decisión del PDRS 2010-2014, los efectos ambientales que puedan detectarse deberán considerarse, en todo caso, potenciales, de ocurrencia incierta, no localizados, sólo parcialmente calificables y no cuantificables. La concreción de estos efectos ambientales se alcanzará en los Planes de Zona, que previsiblemente en muchos casos también deberán someterse a una evaluación ambiental, cuando entren en el ámbito de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.

No obstante, el procedimiento de evaluación ambiental estratégica al que se ha sometido el PDRS 2010-2014, y del que forma parte el Informe de Sostenibilidad Ambiental, la Memoria Ambiental Conjunta, y presente documento, ha integrado de manera efectiva las consideraciones ambientales en el PDRS 2010-2014, en términos del conjunto de medidas y determinaciones ambientales contempladas, y del sistema de seguimiento y evaluación ambiental adoptados.

De todo esto proceso de evaluación ambiental estratégica exigido por la Ley 9/2006, y concretados en los diversos documentos que forman parte del proceso, pueden obtenerse, a modo de resumen, las siguientes conclusiones:

- La amplitud temática de las acciones generales y medidas para el desarrollo rural sostenible contempladas en el PDRS 2010-2014 hace que exista una extensa legislación (internacional, comunitaria y nacional) y numerosos planes y programas con potencial influencia en o influidos por el Programa. Sólo desde esta amplitud sectorial es posible lograr el objetivo de la sostenibilidad desde la triple perspectiva económica, social y ambiental.

- Esta amplitud sectorial de las medidas para el desarrollo rural se complementa con la extensión territorial del medio rural en España para enmarcar la relevancia, potencial y alcance del PDRS 2010-2014.

Prácticamente el 90% de la Red Natura 2000 terrestre se encuentra en el medio rural, lo que demuestra la importancia del mismo en términos de patrimonio y riqueza natural. Los criterios de prioridad territorial adoptados por el Consejo para el Medio Rural garantizan que algo más del 70% de la superficie de Red Natura 2000 se encuentre en zonas rurales con algún nivel de prioridad y que algo más del 55% de la Red Natura 2000 se ubique en zonas rurales con el máximo nivel de prioridad. El porcentaje de la red Natura 2000 terrestre que queda fuera del ámbito del Programa no llega al 11%, y se debe a que algunos espacios se localizan sobre municipios que no son rurales, o bien porque las Comunidades Autónomas no los han incluido en ninguna zona rural. De esta forma, puede concluirse que el PDRS 2010-2014 ofrece un tratamiento adecuado a la importancia de la Red Natura 2000 no sólo en términos de conservación de la diversidad biológica sino también como elemento de dinamización del desarrollo rural sostenible.

- Teniendo en cuenta el alcance de las decisiones que se adoptan, el análisis de los efectos sobre el medio ambiente del PDRS 2010-2014 solo se puede plantear en términos generales, resultando en líneas generales globalmente positivo, si se adoptan las determinaciones ambientales contenidas en el Programa para prevenir sus principales impactos negativos potenciales. A modo de conclusión, todas aquellas medidas orientadas hacia la necesaria reactivación económica del medio rural (medidas de los Ejes 1 “actividad económica y empleo” y 2 “infraestructuras y equipamientos básicos” asumen un claro protagonismo en la posible generación de efectos negativos sobre el medio ambiente.
- Una vez detectados los principales efectos sobre el medio ambiente del PDRS 2010-2014, el Informe de Sostenibilidad Ambiental presenta una serie de medidas preventivas para eliminar o reducir al máximo los efectos negativos del Programa sobre el medio ambiente.
- Tanto el Informe de Sostenibilidad Ambiental como la Memoria Ambiental Conjunta recogen una extensa relación de medidas preventivas que, teniendo en cuenta las medidas para el desarrollo rural sostenible contempladas por el PDRS 2010-2014 que generan efectos negativos sobre el medio ambiente, van encaminadas a construir una economía rural acorde y respetuosa con su entorno, adecuando el sector primario a las exigencias ambientales y creando un tejido económico sobre el que basar el desarrollo rural sostenible.

Ante el carácter necesariamente general que han de tener las acciones generales y medidas para el desarrollo rural sostenible en el PDRS 2010-2014, las medidas preventivas que se incluyen actúan mediante la inclusión de exigencias o condicionantes a la hora de poner en marcha las medidas de desarrollo rural sostenible. En este sentido, por ejemplo, el fomento del turismo rural deberá tener en cuenta la capacidad de acogida del medio, el planeamiento existente (PORN y PRUG) y la elaboración de planes de ordenación del uso público.

- El análisis de las posibles alternativas al PDRS 2010-2014 propuesto se ve limitado por el carácter general del Programa, cuyo objetivo es proponer un conjunto de acciones generales y medidas para el desarrollo rural sostenible lo suficientemente amplio como para que las distintas necesidades de las zonas rurales donde se aplicará puedan superarse gracias a la/s medida/s correspondiente/s.
- El Informe de Sostenibilidad Ambiental y la Memoria Ambiental Conjunta plantean un sistema de seguimiento ambiental del PDRS que extiende el sistema planteado en el propio PDRS 2010-2014, que también prevé una evaluación a partir de indicadores económicos y sociales. El sistema de seguimiento ambiental se construye a partir de un sistema de indicadores, elaborado sobre la propuesta del Documento de Referencia.